BOLETÍN OFICIAL
de la provincia de Sevilla

Diputación Sevilla

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla
C/ Acceso Instituto de la Grasa, 8
41703 - Dos Hermanas (Sevilla)
Depósito legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 // 35

Nº. 229 - jueves 26 de noviembre de 2026

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

▪ Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 334 /2026 contra el levantamiento de la suspensión del concurso para la provisión de puestos de trabajo de la RPT de personal funcionario transferido al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla y emplazamiento

Ayuntamientos

- Brenes

▪ Ampliación de horario de cierre de establecimientos públicos (Navidad 2026-2027)

- Camas

▪ Aprobación definitiva del reglamento de uso de las salas de estudio

▪ Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2021)

- Carrión de Los Céspedes

▪ Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito

- Castilleja de la Cuesta

  - Delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde

- El Castillo de las Guardas

  - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1228/2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- El Coronil

  - Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024) y creación de bolsa de trabajo

- Ecija

  - Oferta de empleo público 2026

- Gines

  - Nombramiento de funcionario interino en la categoría de Técnico de Administración General adscrito al área de secretaría

  - Nombramiento de funcionario interino en la categoría de Técnico de Administración General adscrito al área de secretaría-policía local

- Mairena del Alcor

  - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 7/2026/SC mediante suplemento de crédito

- Mairena del Aljarafe

  - Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida, tratamiento y eliminación de residuos

- Marchena

  - Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de cuatro plazas de Conductor Mecánico Polivalente, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2022)

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Ordenanza-Notificador, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022)

- Moron de la Frontera

- Expedientes de renovación de derechos funerarios (exptes. 8500-8505 /2025)

- Expediente de renovación de derechos funerarios (expte. 9087/2025)

- Expediente de renovación de derechos funerarios (expte. 89/2026)

- Osuna

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 37/2026 mediante crédito extraordinario

- Pedrera

- Aprobación definitiva de la modificación núm. 3 del PGOU

- El Pedroso

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2027

- La Puebla de Cazalla

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 30 /2026 mediante suplemento de crédito

- Bases de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Técnico de Gestión Cultural y Museística, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2025)

- San Juan de Aznalfarache

- Extracto núm. 225814 de las bases de la convocatoria de becas para la adquisición de libros y material escolar del alumnado de educación infantil y primaria matriculado en centros de la localidad para el curso escolar 2026 /27 (BDNS código 944355)

- Extracto núm. 225810 de las bases de la convocatoria de becas para la adquisición de libros y material escolar del alumnado de educación infantil y primaria matriculado en centros de fuera de la localidad para el curso escolar 2026/27 (BDNS código 944352)

- Extracto núm. 225800 de las bases de la convocatoria de ayudas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios para el curso académico 2026/27 (BDNS código 944295)

- Extracto núm. 225808 de las bases de la convocatoria de ayudas para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios fuera de la localidad para el curso académico 2026/27 (BDNS código 944345)

- Sevilla

- Extracto núm. 225839 de la convocatoria y bases de las subvenciones destinadas al incremento, modernización y sostenibilidad de los eurotaxis, con el fin de mejorar el transporte de las personas con movilidad reducida, año 2026 (BDNS código 944438)

- Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

- Extracto núm. 225775 por el que se aprueba la concesión de la subvención nominativa a la entidad Excmo. Ateneo de Sevilla, correspondiente al año 2026 (BDNS código 944189)

- Extracto núm. 225769 por el que se aprueba la concesión de la subvención nominativa a la entidad Fundación José Manuel Lara, correspondiente al año 2026 (BDNS código 944180)

- Extracto núm. 225777 por el que se aprueba la concesión de la subvención nominativa a la entidad Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, correspondiente al año 2026 (BDNS código 944200)

- Umbrete

- Bases de la convocatoria de la III edición de la campaña «La gran cesta de Navidad»

- Convocatoria de concurso de adquisición de un bien para su incorporación al patrimonio municipal de suelo y destino a la promoción de vivienda protegida

- Villamanrique de la Condesa

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2025

- Villanueva del Ariscal

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 02 /2026 mediante suplemento de crédito

- Aprobación inicial de la disolución del organismo autónomo local Futuriscal

- Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 13/2026 mediante suplemento de crédito

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 14/2026 mediante crédito extraordinario

Otras Entidades Locales

- Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2027

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación

- **Resolución de autorizaciones administrativas y declaración en concreto de utilidad pública de la infraestructura de evacuación de la línea subterránea de media tensión de la instalación eléctrica «15 kV Isla Solar FV5» (Expte. 295472 / REG: 7115)**

Diputación Sevilla

ANUNCIO

Asunto: EMPLAZAMIENTO A LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 334/2026: SEGUIDO POR M.L.G. ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA, PLAZA N.º 10, EN RELACIÓN CON EL CONCURSO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE BOMBEROS Y CABOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N.º 1094/2025, DE 8 DE MARZO

Atendiendo la indicación del Tribunal de Instancia de Sevilla, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza n.º 10 y conforme lo previsto en los artículos 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y, por remisión de éste, al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente:

Se hace público que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado en Procedimiento Abreviado núm. 334/2026: (NIG.: 4109145320260004006), por M.L.G., contra el siguiente acto administrativo:

- Resolución n.º 5907/2026, de 25 de agosto, por la que se levanta la suspensión del Concurso de provisión de puestos de personal funcionario transferido al Consorcio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento de Sevilla, convocado por Resolución n.º 1094/2025, de 8 de marzo, y se llevan a término cuantas actuaciones administrativas resulten necesarios, publicada en el BOP de Sevilla n.º 167, de 28 de agosto de 2026.

Así pues, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el mismo para que, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan personarse con Procurador y asistidos de Abogado o representados y asistidos por este último, **significando que el juicio está señalado para el 30 de noviembre de 2027 a las 10:35 horas, que se celebrará en el Tribunal de Instancia de Sevilla, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza n.º 10 (C/ Energía Solar 1).**

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL
(PD. RESOLUCIÓN 1221/26, DE 3 DE MARZO)

Código Seguro De Verificación	tSILJKBQKPY99ghjDS7DMQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/11/2026 13:46:45
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tSILJKBQKPY99ghjDS7DMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Jorge Barrera García (1 de 1)
ES1.2.AUTE.PF.0519.SE
Fecha Firma: 23/11/2026
HASH: 2b596fe36a6d9e9400c1410c77dffe70

Brenes AYUNTAMIENTO

Expediente n.º:4432/2026
Anuncio BOP
Procedimiento: Ampliación de horario de cierre de establecimientos públicos (Navidad 2026-2027)

D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

Por Resolución de Alcaldía nº 2345/2026 de 18 de noviembre de 2026, ha sido aprobado con carácter ocasional, durante las fechas de celebración de las fiestas de Navidad 2026-2027, la ampliación del horario de cierre de los horarios generales de los establecimientos públicos, y que literalmente transcrita dice:

"El Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, dispone en su art. 23.1 y 3 lo siguiente:

"1.-Al amparo de lo establecido en el art. 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el art. 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatibles, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos".

3.-A los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad el periodo comprendido entre el 22 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos".

El régimen general de horarios de cierre de los establecimientos públicos se recoge en el art. 17.1 y 2 del citado Decreto, que es el siguiente:

"Régimen general de horarios de cierre.

1.-El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente:

a) Cines, Teatros y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezarán a las 1,00 horas; en el caso de que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 2,00 horas.
b) Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos: 02'00 horas.
c) Establecimientos recreativos infantiles: 00,00 horas.
d) Establecimientos de hostelería sin música y con música: 02,00 horas.
e) Establecimientos especiales de hostelería con música: 03,00 horas.
f) Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones: 06,00 horas.
g) Establecimientos de esparcimiento para menores: 00,00 horas.

Cód. Validación: 5ZNEJX6H93GMAQ3XXQJ2Y747F
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Brenes AYUNTAMIENTO

2.-Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más."

Teniendo en cuenta la proximidad de las Fiestas de Navidad que tendrán lugar entre el día 24 y 31 de diciembre de 2026 y lo dispuesto en el citado Decreto 155/2018, en uso de las facultades que me atribuye el art. 21.1, s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar expresamente, con carácter ocasional, durante las fechas de celebración de las Fiestas de Navidad 2026-2027, la ampliación del horario de cierre de los horarios generales de los establecimientos públicos establecidos en el art. 17.1 del referido Decreto en DOS HORAS.

Segundo.- La prolongación del horario permitido de cierre debe respetar en todo caso las demás condiciones de funcionamiento de los establecimientos, reguladas tanto en la normativa aplicable, como en las correspondientes licencias o autorizaciones municipales, debiendo los titulares de los establecimientos velar por dicho cumplimiento.

Tercero.- Esta ampliación de horario en ningún caso se aplicará a las terrazas o veladores de que en su caso dispongan los establecimientos, que seguirán manteniendo su horario habitual, ni autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en cada establecimiento.

Cuarto.- Comunicar esta modificación de los horarios de carácter temporal a la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, para su conocimiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 23.1 del Decreto 155/2018.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al tener por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas (titulares de los establecimientos públicos), en virtud de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas."

El Alcalde

Fdo.- Jorge Barrera García.

Cód. Validación: 5ZNEJX6H93GMAQ3XXQJ2Y747F
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Víctor Manuel Ávila Muñoz (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 23/11/2026
HASH: ab9c7780469b11f7e65b88a5401681a42

ANUNCIO EN EL *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA* DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 30 de septiembre de 2026, aprobatorio del **Reglamento regulador de uso de la sala de estudios del Ayuntamiento de Camas,** cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

TEXTO

REGLAMENTO DE USO DE LAS SALAS DE ESTUDIO MUNICIPALES DE CAMAS

El presente reglamento se ha confeccionado teniendo en cuenta las consideraciones que han sido trasladadas por grupos de estudiantes a este Ayuntamiento. Así mismo, quedan justificados los principios, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, de necesidad, eficacia, por estar justificada por una razón del ejercicio de las competencias municipales en la materia, sin tener otro instrumento más adecuado para articularse; proporcionalidad, por contener la regulación imprescindible para atender la necesidad y no establecer medidas restrictivas ni obligaciones a la ciudadanía; seguridad jurídica, ejerciéndose la potestad de manera coherente con el resto del ordenamiento; transparencia, y eficiencia, no estableciendo cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento regulará las normas por las que se regirá el funcionamiento de las salas de estudios municipales de Camas, ubicadas en inmuebles o espacios de titularidad municipal o en cualquier otro espacio que el Ayuntamiento de Camas habilite expresamente para tal fin. La sala de estudios municipal objeto de este

Cód. Validación: 9PARJTHGQN7JDPDXKXT7K3CC5
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

reglamento tiene su ubicación de referencia en Callejón de Montalvo, s/n, de Camas. No obstante, por razones de organización, mantenimiento, obras, seguridad, disponibilidad de los espacios o cualquier otra circunstancia debidamente justificada, el Ayuntamiento podrá trasladar temporal o permanentemente el servicio a cualquier otro lugar habilitado por el Ayuntamiento para tal fin, sin que dicho traslado suponga la necesidad de modificar el contenido del presente reglamento, que continuará siendo de aplicación en la nueva ubicación.

A estos efectos, la referencia a la sala o salas de estudio contenida en el presente reglamento se entenderá realizada al espacio municipal que en cada momento se encuentre habilitado y destinado por el Ayuntamiento de Camas a este servicio, cualquiera que sea su ubicación. El Ayuntamiento dará a conocer a las personas usuarias, con la suficiente antelación cuando las circunstancias lo permitan, cualquier cambio de ubicación y las condiciones de funcionamiento que resulten aplicables en el nuevo espacio.

Las salas de estudio dispondrán de las condiciones adecuadas y necesarias para el correcto desarrollo de la actividad de estudio, procurando garantizar un espacio apropiado, confortable y adecuado para las personas usuarias.

Toda la instalación tiene vigilancia de seguridad con circuito cerrado. Todo ello obedeciendo a normas estrictas de seguridad y comodidad para las personas usuarias.

CAPÍTULO I: OBJETIVOS, ASPECTOS GENERALES Y REQUISITOS

Artículo 1. Objetivos

El objetivo del Ayuntamiento de Camas es ofrecer un espacio adecuado para el desarrollo de la actividad de estudio, ofreciendo comodidades ideales y necesarias para que las personas usuarias puedan estudiar en un ambiente de absoluta tranquilidad y con un horario amplio de lunes a domingo.

A tal fin, las presentes normas pretenden regular las condiciones de utilización de estas salas, en orden a garantizar su aprovechamiento de conformidad con los fines para los que han sido dotadas.

Artículo 2. Requisitos para el acceso al servicio de la sala de estudios

1. Para acceder a las instalaciones las personas usuarias deberán cumplir el siguiente requisito:

Personas mayores de 16 años inclusive.

2. Para la utilización de la instalación deberá:

Rellenar una solicitud de inscripción para recibir la clave de acceso a la sala de estudios, adjuntando una fotocopia del DNI; en caso de ser menor se adjuntará una autorización firmada por su tutor legal con fotocopia del DNI del mismo.

Dicha inscripción deberá realizarse a través de la página web del Ayuntamiento de Camas en el enlace habilitado a tal efecto.

Cód. Validación: 9PARJTHGQN7JDPDXKXT7K3CC5
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

3. La vigencia de la solicitud será de un año renovable por año.
4. Para el acceso a la sala, se proporcionará un código de acceso a la misma. Este código es personal e intransferible.

Artículo 3. Horario

La sala permanecerá abierta de 8:00 horas a 23:30 horas a excepción de los días notificados y anunciados con suficiente antelación, mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en los medios de difusión habilitados al efecto.

Artículo 4. Normas de uso

1. Para el uso de la sala de estudio, las personas usuarias deberán acceder a la misma mediante su código de acceso, para su registro electrónico pertinente, que es personal e intransferible.
2. Respetar a las restantes personas usuarias, así como el mobiliario, equipamiento, instalaciones y demás elementos de la sala, tratándolos con cuidado y diligencia, y sin desplazarlos de su lugar, dejándolos en perfecto estado para su utilización por la siguiente persona usuaria.
3. En las salas de estudios se debe guardar silencio y mantener condiciones adecuadas para el estudio, contribuyendo al mantenimiento del orden y la limpieza de la sala y velando por su adecuada utilización.
4. El uso de la sala de estudio tendrá una duración indeterminada.
5. Está permitido el uso de teléfono móvil y otros dispositivos informáticos así como ordenadores portátiles en modo silencio. Queda prohibido hablar por teléfono dentro de las salas.
6. Está permitido el uso de botellas de agua en las mesas.
7. Está prohibido consumir alimentos o bebidas excepto agua y/o café en los espacios de estudio.
8. Es necesario respetar en todo momento las instalaciones y el equipamiento.
9. Es necesario mantener la disposición del mobiliario.
10. Se podrá reservar plaza de estudio durante un tiempo determinado para tomar descansos de hasta 30 minutos.
11. Se autoriza la utilización de dispositivos de audio con cascos o elementos similares siempre que no molesten a otras personas usuarias.
12. Es necesario mantener bajo control y vigilancia las pertenencias personales por las propias personas usuarias. El Ayuntamiento no se responsabiliza de su pérdida, sustracción o deterioro.
13. Se deberán utilizar los elementos de iluminación y climatización de un modo sostenible.
14. Estará prohibido fumar dentro de la sala y el uso de cigarrillos electrónicos.
15. Queda prohibido utilizar la sala de estudio para realizar trabajos grupales y/o impartir clases particulares.
16. Ante cualquier incidencia podrá contactarse con la Policía Local de Camas, estando autorizada para visitar las instalaciones y solicitar la comprobación del registro de la tarjeta de acceso.
17. Las quejas o denuncias de otras personas usuarias podrán comprobarse mediante la grabación de cámaras de seguridad.
18. El acceso a la instalación es individual e intransferible (como regula el artículo 2.4 del presente reglamento). Cada persona usuaria debe utilizar su

Cód. Validación: 9PARJTHGQN7JDPDXKXT7K3CC5
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Página 12 de un total de 127
Página 3 de 6
CVE: BOP-SE-2026-229003
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

acreditación de acceso por motivos de aforo y seguridad, evitando el acceso conjunto de varias personas usuarias o personas no acreditadas para su acceso.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 5. Incumplimiento

El incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de las salas de estudios podrá constituir una infracción merecedora de sanción. Los hechos serán puestos en conocimiento del órgano competente para sancionar.

Artículo 6. Clasificación de infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Serán infracciones muy graves las siguientes:

- Causar graves deterioros o daños al edificio o cualquier elemento de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o elementos, valorados en más de 6.000 €.
- La acumulación de dos o más faltas graves.

b) Serán infracciones graves las siguientes:

- Causar deterioros o daños al edificio o cualquier elemento de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o elementos, valorados entre 50 € y 6.000 €.
- Insultos hacia las personas que están haciendo uso de las salas.
- La falsificación y manipulación del acceso a la sala de estudios.
- La acumulación de dos o más faltas leves.

c) Tendrán la consideración de faltas leves:

- Desatender las indicaciones o normas recogidas en el artículo 4 del presente Reglamento.
- Ocasionar alborotos o cualquier otra acción leve que interrumpa el desarrollo de las actividades.
- El extravío en dos o más ocasiones de la tarjeta de acceso.
- Cualquier otra que no tenga la consideración de falta grave o muy grave.

Artículo 7. Medidas cautelares

Todo comportamiento inadecuado será reportado al área municipal responsable de la sala de estudio.

Las personas usuarias que incurran en el incumplimiento de las normas establecidas serán apercibidas por escrito de las consecuencias de persistir en su actuación.

En caso de tres apercibimientos en el año natural se les podrá restringir el uso de la sala de estudios hasta 12 meses.

Se podrá expulsar cautelarmente a las personas usuarias que incurran en conductas que puedan ser merecedoras de la calificación de falta grave o muy grave, hasta un máximo de 18 meses consecutivos, por el Alcalde-Presidente de la Corporación, previo informe de la Delegación correspondiente.

Cód. Validación: 9PARJTHGQN7JDPDXKXT7K3CC5
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

La Delegación correspondiente, una vez oídas las personas afectadas, podrá proponer la modificación de la medida cautelar impuesta inicialmente, tanto en un sentido como en otro, de acuerdo con la gravedad de la situación.

La persona responsable de la Delegación correspondiente podrá revocar temporalmente el acceso a la sala de estudios a las personas que cometan faltas tanto muy graves como graves.

Artículo 8. Tipo y cuantía de las sanciones

- Las infracciones muy graves serán sancionadas hasta 3.000 €.
- Las infracciones graves serán sancionadas hasta 300 €.
- Las infracciones leves serán sancionadas hasta 100 €.

Artículo 9. Graduación de las sanciones

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad de la persona infractora.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños.

Artículo 10. Procedimiento sancionador

El procedimiento para determinar una sanción será resuelto por la Alcaldía-Presidencia tras evaluar el expediente, para los supuestos de faltas muy graves y graves, ajustándose en todo caso a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

Reparación de daños

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Personas responsables

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán quienes tengan la custodia legal.

Infracciones cometidas por menores de edad

En el caso de infracciones cometidas por menores, la persona responsable del centro intentará contactar con el padre, madre o, en su caso, tutores legales, a fin de promover respuestas preventivas a comportamientos y acciones contrarias al presente reglamento.

Asimismo, se podrán poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal y/o cuerpos y fuerzas de seguridad locales y del Estado.

Cód. Validación: 9PARJTHGQN7JDPDXKXT7K3CC5
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Artículo 11. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Camas como responsable del tratamiento.

Las personas usuarias serán informadas de los distintos tratamientos de datos realizados en el momento de la solicitud.

La legitimación del tratamiento de datos está basada en el ejercicio de poderes públicos por parte del Ayuntamiento de Camas.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Camas o bien a través de la sede electrónica municipal.

Asimismo, podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145

Cód. Validación: 9PARJTHGQN7JDPDXKXT7K3CC5
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

Víctor Manuel Ávila Muñoz (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 23/11/2026
HASH: ab9c778046b11f7e65b88a5406881a42

ANUNCIO

Con fecha 20 de noviembre de 2026 se dicta decreto de Concejalía de Personal 2026/4777 con el siguiente tenor literal:

"La Concejalía delegada de Recursos Humanos, Régimen Interno e Impulso al Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Camas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2024, por la que se aprueban las bases específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante/a, funcionario/a de carrera, para el Excmo. Ayuntamiento de Camas (Sevilla), mediante concurso - oposición libre, correspondiente a la oferta de empleo público 2021.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, por la que se aprueban la modificación de las bases específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante/a, funcionario/a de carrera, para el Excmo. Ayuntamiento de Camas (Sevilla), mediante concurso - oposición libre, correspondiente a la oferta de empleo público 2021.

Visto que mediante anuncio en el BOE n.º 220 de fecha de 05 de septiembre de 2026 se abre el plazo para que los/las interesados/as puedan presentar sus solicitudes.

Considerando que mediante Decreto de Concejalía de Personal nº 2026-4251 de fecha 27 de octubre del 2026, se aprueba el listado provisional de personas admitidas y excluidas, para la provisión de una plaza de Delineante/a, funcionario/a de carrera, para el Excmo. Ayuntamiento de Camas (Sevilla), mediante concurso - oposición libre, correspondiente a la oferta de empleo público 2021, publicándose anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 211 de fecha 30 de octubre de 2026, concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente de la publicación en BOP, para que los interesados/as pudiesen presentar las alegaciones que estimasen oportunas.

Visto lque no se ha presentado ninguna alegación al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

— El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los

Cód. Validación: 9EQJQJSHX26XR52XQ4L57FL39
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Página 16 de un total de 127
Página 1 de 4
CVE: BOP-SE-2026-229004
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Funcionarios de Administración Local.

— Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Los artículos 21.1.g) y h), 91 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5349 de 23 de noviembre de 2026.

Según la delegación conferida en la Resolución 2024/3340 de fecha 3 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, perteneciente a la convocatoria de una plaza de Delineante/a, funcionario/a de carrera, para el Excmo. Ayuntamiento de Camas (Sevilla), mediante concurso - oposición libre, correspondiente a la oferta de empleo público 2021:

Personas Aspirantes Admitidas:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	**ANILLO MARTIN, JORGE**	***3250**
2	**BLANCO GUTIERREZ, MARIA DOLORES**	***4568**
3	**CORDERO MÉNDEZ, LAURA**	***6022**
4	**CRUZ LEBRERO, MARIA ANGELES**	***1964**
5	**GALVEZ JIMENEZ, ALVARO**	***3376**
6	**LAYNEZ FERREIRO, JUAN CARLOS**	***6069**
7	**LIMON LIZANA, LUIS FRANCISCO**	***2726**
8	**LOBELLE PULIDO, RAQUEL MARIA**	***6032**
9	**MACIAS GASTON, ALEJANDRO**	***5817**
10	**MONSERRAT RODRIGUEZ, LAURA**	***7736**

Cód. Validación: 9EQJQJSHX26XR52XQ4L57FL39
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
11	**MORENO RAMOS, BEATRIZ**	***2461**
12	**MORRONDO GOMEZ, FRANCISCO JAVIER**	***7660**
13	**NAVAS GUERRERO, JULIO ALBERTO**	***3455**
14	**PALOMINO BERJANO, IVAN**	***7931**
15	**PRESA RODRÍGUEZ, LADISLAO**	***8634**
16	**RAMIREZ SANCHEZ, MARIA**	***0524**
17	**SANTOS REGUERA, PEDRO ANTONIO**	***2594**

Excluidos/as:

Ninguno/a.

SEGUNDO. Aprobar la composición del Tribunal de Selección que han de juzgar las correspondientes pruebas, que es la siguiente:

Presidenta: Dª. Encarnación Coveñas Peña, Secretaria de la Corporación.

Suplente: D. Ricardo Bernal Ortega, Vicesecretario de la Corporación

Vocales:

1. Titular: D. Miguel Castro Méndez, Empleado Público de la Corporación.

Suplente: D. Juan Carlos Barea Ramírez, Empleado público de la Corporación.

2. Titular: D. Pablo Cuéllar Álvarez, Empleado Público de la Corporación.

Suplente: D. Francisco Liñán Ríos, Empleado Público de la Corporación.

3. Titular: Dª. Dolores García Mediavilla, Empleada público de la Corporación.

Suplente: Dª. María Jesús Bellido Romero, Empleado público de la Corporación.

4. Titular: Dª Begoña Fernández-Argüelles García, Empleada público de la Corporación.

Suplente: Dª. Lidia Castaño Juan, Empleado público de la Corporación.

Secretario: D. J. Luis Fernández Martínez, Empleado Público de la Corporación

Suplente: D. Juan Antonio Donaire Domínguez, Empleado Público de la Corporación

TERCERO.- La fecha, hora y lugar de la celebración de la primera prueba se anunciará mediante publicación el el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y sede electrónica de este Ayuntamiento [http://camas.sedelectronica.es].

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://camas.sedelectronica.es] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, a

Cód. Validación: 9EQJQSHX26XR52XQ4L57FL39
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

los efectos oportunos y composición del Tribunal.

Lo manda y firma la Concejalía delegada de Recursos Humanos, Régimen Interno e Impulso al Empleo, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9EQJQSHX26XR52XQ4L57FL39
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

ALCALDÍA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

D. José Francisco Coronado Monge, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes,

Hace saber que,

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, deviniendo esta modificación definitiva al no haberse presentado reclamación alguna durante su periodo de exposición pública.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Mediante baja de la partida: Subconcepto 870.00 (Remanente Líquido de Tesorería), por importe de 728.691,85 €.

Los gastos que se pretenden llevar a cabo con la modificación propuesta afectan a los Capítulos 1, 3 y 9, y que son los siguientes:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	913	Amortización Deuda	30.240,00 €	375.254,68 €	405.494,68 €
011	310	Intereses	5.500,00 €	14.000,00 €	19.500,00 €
150	13003	Personal laboral fijo (vivienda y urbanismo)	53.909,45 €	140.000,00 €	193.909,45 €
231	13103	Personal laboral temporal (servicios sociales)	66.000,00 €	35.000,00 €	101.000,00 €
231	16000	Cuotas Sociales	80.000,00 €	35.000,00 €	115.000,00 €
231	16001	Cuotas Sociales	300.855,49 €	90.000,00 €	390.855,49 €
320	13106	Personal laboral	28.000,00 €	13.388,00 €	41.388,00 €

Código Seguro de Verificación	IV776GHKCBW3ZP76SNUSL57RC4	Fecha	24/11/2026 09:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ FRANCSCO CORONADO MONGE (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV776GHKCBW3ZP76SNUSL57RC4	Página	1/2

Página 20 de un total de 127
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2026-229005
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

ALCALDÍA

		temporal (educación)			
920	13013	Personal laboral fijo (servicios de carácter general)	119.880,49 €	26.049,17 €	145.929,66 €
		TOTAL	**684.385,43 €**	**728.691,85 €**	**1.413.077,28 €**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Carrión de los Céspedes, a la fecha de la firma electrónica.

El alcalde-presidente
D. José Francisco Coronado Monge

Código Seguro de Verificación	IV776GHKCBW3ZP76SNUSL57RC4	Fecha	24/11/2026 09:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ FRANCSCO CORONADO MONGE (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV776GHKCBW3ZP76SNUSL57RC4	Página	2/2

Página 21 de un total de 127
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2026-229005
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1217/2026
Fecha Resolución: 23/11/2026

María del Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Sustitución de la Alcaldía-Presidencia por ausencia de su titular desde el 23/11/2026 a las 15:00.

Dña. María del Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y disposiciones concordantes, ha resuelto:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Vista la necesidad de proceder a la sustitución de esta Alcaldía-Presidencia con motivo de la ausencia de su titular, cuya duración no puede determinarse en el momento de dictarse la presente resolución.

Considerando que D.ª María Cayetana Rodríguez Mestre ostenta actualmente el cargo de Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Visto el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde.

Visto el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir, en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando que el apartado segundo del citado artículo 47 establece que, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento, la sustitución requiere delegación expresa, con los requisitos previstos en los apartados primero y segundo del artículo 44 del citado Reglamento, cuyo apartado segundo permite establecer expresamente el momento en que la delegación surtirá efectos.

Por todo lo anterior, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO

PRIMERO. Acordar que, con motivo de la ausencia de la titular de la Alcaldía-Presidencia, D.ª María Cayetana Rodríguez Mestre, en su condición de Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de

Código Seguro De Verificación	LXCRhDuTrL1j2vYm+wIICA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	23/11/2026 14:38:55
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LXCRhDuTrL1j2vYm%2BwIICA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
ALCALDIA
GENERAL

Castilleja de la Cuesta, asuma, en régimen de sustitución, la totalidad de las funciones y atribuciones correspondientes a esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Establecer que la sustitución acordada surtirá efectos a partir de las 15:00 (QUINCE) horas del día 23 de noviembre de 2026, manteniéndose vigente mientras persista la situación de ausencia de la titular de la Alcaldía-Presidencia y hasta que se produzca su efectiva reincorporación al ejercicio de las funciones propias de su cargo, momento en el que quedará extinguida la sustitución.

De la efectiva reincorporación de la Alcaldesa-Presidenta se dejará constancia en el expediente administrativo correspondiente, mediante Resolución de la Alcaldía de carácter declarativo.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a D.ª María Cayetana Rodríguez Mestre, a los efectos de su aceptación, de conformidad con el artículo 114.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asimismo, dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios, sin perjuicio de su efectividad en los términos establecidos en el apartado segundo de esta resolución.

Dar traslado de la presente resolución a los distintos departamentos y delegaciones municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. María del Carmen Herrera Coronil

Código Seguro De Verificación	LXCRhDuTrL1j2vYm+wIICA==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	23/11/2026 14:38:55
Observaciones		**Página**	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LXCRhDuTrL1j2vYm%2BwIICA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas

GONZALO DOMÍNGUEZ DELGADO (1 de 1)
Alcalde-Pr
Fecha Firma: 24/11/2026
HASH: db19e8fe6bcd718428fc3747f83d42ad

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 24 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito n.º 1228/2026 del Presupuesto en vigor, Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos Suplemento de Crédito

Suplemento de Crédito			
Aplicación Presupuestaria		Concepto	Importe
132	16000	Seguridad Social	1.582,74
151	16000	Seguridad Social	8.737,56
1532	16000	Seguridad Social	5.713,25
1532	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	119,64
1532	22103	Combustibles y carburantes	138,41
161	22100	Energía eléctrica	4.479,24
1621	16000	Seguridad Social	4.361,47
1621	22103	Combustibles y carburantes	2.237,34
163	16000	Seguridad Social	2.738,99
165	22100	Energía eléctrica	6.197,94
171	210	Infraestructuras y bienes naturales	1.518,00
231	16000	Seguridad Social	9.517,37
231	22103	Combustibles y carburantes	112,66
231	2279903	Servicio de Ayuda a Domicilio - Ley de Dependencia	105.017,29
311	22100	Energía eléctrica	215,03
323	16000	Seguridad Social	2.585,70
3321	16000	Seguridad Social	1.624,53
334	16000	Seguridad Social	1.041,78
334	2260902	Actividades Culturales	2.415,47
337	16000	Seguridad Social	1.063,11
338	2279905	Feria: Otros trabajos realizados por otras empresas y profes ionales	716,32
338	2279906	Fiestas Navideñas: Otros trabajos realizados por otras empre sas y profesionales	30.184,12
342	16000	Seguridad Social	903,45
342	2260901	Actividades Deportivas	395,00
912	16000	Seguridad Social	1.578,37
920	16000	Seguridad Social	8.685,43

Cód. Validación: 3TCSHNANSD6X46KGTZJ2EA7RG
Verificación: https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 24 de un total de 127
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2026-229007
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas

920	212	Edificios y otras construcciones	124,88
920	22100	Energía eléctrica	41,27
920	359	Otros gastos financieros	13.428,36
932	22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	87.714,09
932	352	Intereses de demora	1.321,91
933	62214	Actuaciones complementarias y mejoras en Centro municipal de usos múltiples	17.693,36
		TOTAL	**324204,08**

Altas en Aplicaciones de Gastos Crédito Extraordinario

Aplicación Presupuestaria		Concepto	Importe
011	91104	Amortización de préstamos L/P - FEAR V	3.816,08
161	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas	12.334,97
			16.151,05

Esta modificación por importe de 340.355,13€ se financia con cargo al remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad *[http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es].*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Castillo de las Guardas, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. Gonzalo Domínguez Delgado

Cód. Validación: 3TCSHNANSD6X46KGTZJ2EA7RG
Verificación: https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 25 de un total de 127
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2026-229007
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 901/2026
Fecha Resolución: 23/11/2026

.

EXPTE. MOAD 2026/RHU_01/000030: CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA EN PROPIEDAD DE ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO, ADSCRITO AL ÁREA DE INTERVENCIÓN, Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA ATENDER NOMBRAMIENTOS INTERINOS Y CONTRATACIONES TEMPORALES ANTE NECESIDADES QUE PUEDAN SURGIR EN CUALQUIER ÁREA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL.

Visto que, con fecha 11 de diciembre de 2024, se publicó en el BOP de Sevilla n.º 239 anuncio de aprobación de la Oferta de Empleo Público 2024 del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, mediante Resolución de Alcaldía n.º 999, de 5 de diciembre de 2024, para la selección de personal funcionario de las plazas y categorías profesionales que se especifican a continuación:

Grupo/Subgrupo: C/C1

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa

Personal Funcionario

Denominación: Administrativo

Procedimiento: Concurso Oposición

Visto que, con fecha 20 de octubre de 2026, se dicta Providencia de Alcaldía que inicia el expediente relativo a convocatoria y pruebas de selección para la provisión, en propiedad, de una plaza de administrativo funcionario, mediante el sistema de concurso oposición, adscrita al Área de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil y la constitución de una bolsa de empleo de administrativos, funcionarios y laborales, destinados a todas las áreas Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, para atender las necesidades de nombramientos interinos y contrataciones temporales que pudieran surgir.

Visto que consta en el expediente Informe de Recursos Humanos sobre clasificación e importe de los conceptos retributivos relativos al nombramiento, de fecha 3 de noviembre de 2026.

Visto que consta en el expediente Certificado de Existencia de Crédito emitido por la Intervención municipal, de fecha 4 de noviembre de 2026.

Visto que consta en el expediente borrador de Bases de la convocatoria suscrito por la Alcaldía, de fecha 20 de noviembre de 2026.

Código Seguro De Verificación	X/I2pQjXeNoXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	23/11/2026 07:15:01
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X%2FI2pQjXeNoXo7YAmlhOeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

Examinadas las Bases de la convocatoria en relación con el proceso de selección, mediante concurso oposición, para la cobertura de una plaza en propiedad de administrativo funcionario, adscrito al Área de Intervención, y constitución de una bolsa de empleo para atender nombramientos interinos y contrataciones temporales ante necesidades que puedan surgir en cualquier Área de este Ayuntamiento, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras del proceso de selección, mediante concurso oposición, para la cobertura de una plaza en propiedad de administrativo funcionario, adscrito al Área de Intervención, y constitución de una bolsa de empleo para atender nombramientos interinos y contrataciones temporales ante necesidades que puedan surgir en cualquier Área del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, la cuales transcriben literalmente a continuación:

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA EN PROPIEDAD DE ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO, ADSCRITO AL ÁREA DE INTERVENCIÓN, Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA ATENDER NOMBRAMIENTOS INTERINOS Y CONTRATACIONES TEMPORALES ANTE NECESIDADES QUE PUEDAN SURGIR EN CUALQUIER ÁREA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de las presentes Bases la provisión, en propiedad, de una plaza de administrativo funcionario, mediante el sistema de concurso oposición, adscrita al Área de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil.

La referida plaza se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 999, de fecha 5 de diciembre de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 239, de fecha 11 de diciembre de 2024.

1.2.- También es objeto de la presente convocatoria la selección de aspirantes para la constitución de una bolsa de empleo de administrativos, funcionarios y laborales, destinados a todas las áreas del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, para atender las necesidades de nombramientos interinos y contrataciones temporales que puedan surgir, en los casos y términos previstos en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

La presente Bolsa permanecerá vigente hasta la constitución de una nueva bolsa de

empleo. En el supuesto de que coincidan en el tiempo varias bolsas de empleo, como consecuencia de convocatorias específicas o procesos selectivos, tendrá prioridad la última bolsa de trabajo constituida, siendo excluyente de las anteriores.

Código Seguro De Verificación	X/I2pQjXeNoXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	23/11/2026 07:15:01
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X%2FI2pQjXeNoXo7YAmlhOeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

Formar parte de la bolsa de empleo no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, solo mera expectativa.

1.3.- Características del puesto:

Denominación: Administrativo

Grupo: C1

Complemento de Destino: 17

Complemento Específico: 801,48 euros

Destino: Área de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil.

SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE.

2.1.- Además de las presentes Bases, le serán de aplicación a esta convocatoria:

- La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

-El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

-El Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- El Reglamento de Régimen Interior del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil (Vigente).

Código Seguro De Verificación	X/I2pQjXeNoXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	23/11/2026 07:15:01
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X%2FI2pQjXeNoXo7YAmlhOeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Otras disposiciones que sean de aplicación.

2.2.- Las presentes Bases vincularán a la Administración Pública, a los tribunales de valoración de las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. - SISTEMA SELECTIVO Y SOLICITUDES.

3.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con el sistema de baremación que se especifica en la Base Séptima.

3.2.- La solicitud deberá cumplimentarse en el modelo oficial que recoge el Anexo I. En dicha solicitud deberá hacerse constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración de plazo de presentación de instancias.

Junto a la solicitud, habrá que presentar la documentación, ordenada y numerada, que a continuación se detalla:

- Fotocopia del DNI en vigor.
- Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición.
- Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el apartado 3.3 de las presentes Bases.
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar por el Tribunal.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Anexo II de autobaremo.

La forma de presentación de la solicitud será a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, https://sede.elcoronil.es, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

3.3.- Las personas aspirantes, deberán abonar, en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, la tasa de inscripción, en cumplimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Participación en las Convocatorias para la Selección del Personal al Servicio del

Código Seguro De Verificación	X/I2pQjXeNoXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	23/11/2026 07:15:01
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X%2FI2pQjXeNoXo7YAmlhOeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento, (BOP de Sevilla nº 247, de 25 de octubre de 2021), el importe de la tasa por derechos de examen será de 28,00 €. La ausencia del pago de los derechos de examen será motivo de exclusión del proceso selectivo, no siendo subsanable.

No obstante, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente la cantidad de 0,60 €, como tasa por derechos de examen. Igualmente, los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, y lo acrediten fehacientemente, así como las personas con discapacidad con un mínimo de un 33% reconocida por los órganos competentes de la Junta de Andalucía o del Estado, abonarán 0,60 € como tasa por derechos de examen, siempre que no superen, en cómputo familiar, el doble del salario mínimo interprofesional vigente.

El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: ES40 3058 3510 5427 3200 0018 CAJAMAR RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, indicando el nombre de la persona aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el N.I.F. seguido del puesto al que aspira.

3.4.- No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a la persona aspirante.

3.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.6.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7.- A los efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

CUARTA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

1.Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Código Seguro De Verificación	X/I2pQjXeNoXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	23/11/2026 07:15:01
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X%2FI2pQjXeNoXo7YAmlhOeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación exigida de Bachillerato o equivalente.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

QUINTA. – LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia aprobará el listado provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de diez días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5.2.- En caso de presentarse alegaciones, éstas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para la presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas**.**

5.3.- Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente, será objeto de publicación en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

SEXTA. - EL TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal de Selección se designará de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del R.D.L 5/2015 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará constituido por el/la presidente/a y 4 vocales, uno de los cuales actuará de secretario/a.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en

Código Seguro De Verificación	X/I2pQjXeNoXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	23/11/2026 07:15:01
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X%2FI2pQjXeNoXo7YAmlhOeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

representación o por cuenta de nadie.

6.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en su composición, a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

6.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que las demás personas participantes.

6.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, y la adopción al respecto de las decisiones que estime pertinentes.

6.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del/la secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la presidente/a del Tribunal.

6.7.- Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

6.8.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz,

Código Seguro De Verificación	X/I2pQjXeNoXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	23/11/2026 07:15:01
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X%2FI2pQjXeNoXo7YAmlhOeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal, y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

SÉPTIMA. - SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

7.1.- El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso oposición, y se divide en dos fases: una primera fase de oposición, que se valorará con un máximo de 80 puntos, y una segunda fase de concurso, en la que se valorará la experiencia profesional y la formación de los candidatos con un máximo de 20 puntos. La puntuación total máxima será de 100 puntos.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de las dos fases.

Sólo se valorará en la fase de concurso a aquellos candidatos que hayan superado la fase de oposición. Se establece como puntuación mínima de corte para superar la fase de oposición una puntuación de 40 puntos.

El Tribunal, examinará la documentación aportada, en las respectivas solicitudes, por cada una de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo que se incluye en estas Bases.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

7.2.- Fase de oposición:

La fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio de esta fase de oposición, se publicará conjuntamente con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Las personas participantes serán convocadas en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 100 preguntas, teóricas y prácticas, más 10 de reserva, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el temario de la convocatoria, para cuya realización las personas aspirantes dispondrán de 90 minutos. Las preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con una respuesta correcta por cada tres erróneas, o su parte proporcional, no puntuando las respuestas en blanco. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo.

En el supuesto de resultado de una cifra con decimales, si la cifra a la derecha del lugar donde se redondea es 5 o mayor se redondea hacia arriba; si es menor que 5 se redondea hacia abajo.

Según el artículo 112.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, los

Código Seguro De Verificación	X/I2pQjXeNoXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	23/11/2026 07:15:01
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X%2FI2pQjXeNoXo7YAmlhOeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

procesos selectivos cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las funciones y tareas asignadas a los puestos de trabajo convocados. Se potenciará la realización de pruebas que valoren las competencias de las personas aspirantes directamente relacionadas con el desempeño de dichas funciones y tareas.

7.3.- Fase de concurso:

Consistirá en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes y en el establecimiento del orden de prelación de los mismos. Los méritos a valorar serán los siguientes:

A.- Experiencia profesional (Máximo 15 puntos): Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones o naturaleza del puesto a cubrir:

1. Por cada mes de servicios prestados en Administraciones locales, como funcionario o personal laboral en la subescala, especialidad o categoría indicados en la convocatoria, o puesto de igual o superior contenido funcional que guarde identidad sustancial con la subescala especialidad o categoría indicada en la convocatoria: 0,25 puntos.
2. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones públicas, como funcionario o personal laboral en la subescala, especialidad o categoría indicados en la convocatoria, o puesto de igual o superior contenido funcional que guarde identidad sustancial con la subescala especialidad o categoría indicada en la convocatoria: 0,15 puntos.
3. Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas, o pertenecientes al Sector Público, en la categoría ofertada, o puesto de igual o superior contenido funcional que guarde identidad sustancial con la subescala especialidad o categoría indicada en la convocatoria: 0,10 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado de servicios prestados, nombramiento y/o copia de contrato. De ser necesario especificar las funciones, se aportará certificado de empresa en el que consten las tareas realizadas.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario/a o voluntario/a en prácticas conducentes a la obtención de un título.

B.- Formación (Máximo 5 puntos): Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones o naturaleza del puesto a cubrir o que versen sobre materias transversales, tales como Igualdad, Nuevas Tecnologías, Prevención de Riesgos Laborales y/o Protección de Datos:

1. Hasta 14 horas: 0,2 puntos.

2. De 15 a 30 horas: 0,5 puntos.

3. De 31 a 100 horas: 1 punto.

Código Seguro De Verificación	X/I2pQjXeNoXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	23/11/2026 07:15:01
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X%2FI2pQjXeNoXo7YAmlhOeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. De 101 a 200 horas: 1,5 puntos.

5. De 201 a 300 horas: 2 puntos.

6. A partir de 301 horas se valorarán con 3 puntos y 1 punto más por cada 100 horas que sobrepase las 301 horas.

Los cursos, seminarios y jornadas que se tendrán en cuenta para el baremo serán aquellos que hayan sido impartidos por centros oficiales, entendiendo por éstos, Administraciones Públicas (Administración Local, Organismos Autónomos, Administración Autonómica y Administración del Estado) y Organismos Oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Diputación, centros oficiales como Institutos, Universidades y otros homologados).

La formación o titulación requerida para poder participar en el proceso selectivo no será baremada.

Los cursos y seminarios se acreditarán mediante títulos o certificados de realización en los que figuren el número de horas. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas no se valorarán. Los que vengan como créditos ECTS, deberán indicar el número de horas de cada crédito o el número de horas totales.

Sólo se valorarán los cursos que vengan certificados, rubricados y sellados, relacionados directamente con las funciones a ejercer en el puesto o que sean transversales.

7.4.- Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias. No se valorarán aquellos méritos que acrediten requisitos para el desempeño del puesto de trabajo.

OCTAVA. – SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

8.1.- Finalizada la prueba selectiva de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de edictos, la relación provisional de personas aspirantes por el orden de puntuación alcanzada, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y dirigir reclamaciones al Tribunal sobre las puntuaciones obtenidas, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil.

8.2.- Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de personas que superan la fase de oposición por orden de puntuación alcanzada.

8.3.- Finalizada la baremación de los méritos de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en su tablón de edictos, la relación provisional de personas aspirantes por el orden de puntuación alcanzada, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y dirigir reclamaciones al Tribunal sobre las puntuaciones obtenidas, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil.

Código Seguro De Verificación	X/I2pQjXeNoXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	23/11/2026 07:15:01
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X%2FI2pQjXeNoXo7YAmlhOeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8.4.- Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de personas que superan el proceso selectivo por orden de puntuación alcanzada.

En caso de empate en las puntuaciones, el Tribunal propondrá a la persona que aparezca con mayor puntuación en la experiencia profesional, si persiste el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de seguir persistiendo el mismo, se considerará la puntuación en el apartado de formación. Realizadas todas estas operaciones, y de persistir el empate, éste se dirimirá por sorteo público.

Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

La publicación sustituirá a la notificación, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, se señalan el Tablón de Edictos y el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil como lugar donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

NOVENA. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

9.1.- Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, la relación de aspirantes que superan el proceso selectivo, por orden de puntuación alcanzada, y propondrá el nombramiento del aspirante que haya quedado en primer lugar.

El aspirante propuesto acreditará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se le notifique la propuesta de nombramiento, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, mediante la aportación de los documentos originales que acrediten que reúnen los requisitos exigidos y los méritos alegados y baremados en el proceso selectivo.

9.2.- Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.3.- La alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la terminación de los 5 días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

DÉCIMA. – FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

10.1.- La bolsa de empleo resultante del proceso selectivo permanecerá vigente hasta la constitución de una nueva bolsa de empleo. En el supuesto de que coincidan en el tiempo varias

Código Seguro De Verificación	X/I2pQjXeNoXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	23/11/2026 07:15:01
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X%2FI2pQjXeNoXo7YAmlhOeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

bolsas de empleo, como consecuencia de convocatorias específicas o procesos selectivos, tendrá prioridad la última bolsa de trabajo constituida, siendo excluyente de las anteriores.

10.2.- La Bolsa de Empleo funcionará de la siguiente forma:

a. La Delegación de Recursos Humanos notificará a la persona interesada la oferta de trabajo. En todo caso, el medio de llamamiento utilizado garantizará la recepción por los interesados.

b. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento. Las personas que acepten la oferta deberán aportar los documentos originales que acrediten que reúnen los requisitos exigidos y los méritos alegados y baremados en el proceso selectivo.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, decaerán del procedimiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

c. El integrante de la Bolsa que sea nombrado causará baja en la Bolsa de Empleo, y una vez que cese o finalice su nombramiento en el Ayuntamiento de El Coronil, volverá a causar alta en dicha Bolsa, en el puesto que le corresponda en relación con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

d. Serán causas de exclusión de la Bolsa de Empleo:

1. Renunciar al llamamiento sin mediar justificación.

2. Renunciar al nombramiento, en su caso, durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor, que será así apreciada por el Ayuntamiento.

3. No haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo referido.

e. El interesado que sea llamado para cubrir una necesidad, y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, de baja laboral, o ejerciendo cargo público que imposibilite la asistencia, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas que imposibiliten la incorporación deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme al estudio y valoración del personal de la Delegación de Recursos Humanos.

f. La renuncia de los aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de El Coronil, aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pasa a situación de no disponible en la Bolsa de Empleo.

Código Seguro De Verificación	X/I2pQjXeNoXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	23/11/2026 07:15:01
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X%2FI2pQjXeNoXo7YAmlhOeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

g. Para volver a estar disponible en la Bolsa de Empleo, el candidato deberá de comunicar mediante instancia general dirigida al Departamento de Recursos Humanos presentado por Registro o a través de sede electrónica que ha finalizado la causa que justificó la renuncia.

DÉCIMOPRIMERA. - RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española. El sistema constitucional de garantía de los derechos y libertades. La suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3.- El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidencia. El Poder Judicial.

Tema 4.- La Administración Pública en la Constitución Española. Tipología de las Administraciones. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.

Tema 5.- La Administración General del Estado. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno.

Tema 6.- Organización territorial del Estado. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía: competencias en materia de régimen local.

Tema 7.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Parlamento. La Presidencia de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno. Responsabilidad del Consejo de Gobierno.

Tema 8.- La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El

Código Seguro De Verificación	X/I2pQjXeNoXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	23/11/2026 07:15:01
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X%2FI2pQjXeNoXo7YAmlhOeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

principio de Autonomía Local. Principios constitucionales y regulación jurídica de la Administración Local: Entidades que la integran.

Tema 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía normativa.

Tema 10.- La Ley. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales. El Derecho comunitario.

Tema 11.- El Reglamento. Concepto, clases y caracteres. Procedimiento de elaboración. Límites a la potestad reglamentaria. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 12.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas. La actividad de policía.

Tema 13.- La actividad de fomento en la esfera local. El servicio público en las Entidades Locales. Las formas de gestión de los servicios públicos en la normativa estatal y autonómica.

Tema 14.- Los recursos de las Haciendas Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios. Las ordenanzas fiscales.

Tema 15.- Nociones generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Referencia a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

Tema 16.- Normativa sobre Igualdad y violencia de Género: conceptos generales.

Tema 17.- El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación.

Tema 18.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos.

Tema 19.- Concepto de personas interesadas. Representación. Registros electrónicos de apoderamientos. Pluralidad de personas interesadas. Nuevas personas interesadas en el procedimiento.

Tema 20.- Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Lengua de los procedimientos. El Registro Electrónico. Archivo de documentos. Colaboración de las personas. Comparecencia de las personas.

Tema 21.- Sistemas de identificación de las personas interesadas en el procedimiento

Código Seguro De Verificación	X/I2pQjXeNoXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	23/11/2026 07:15:01
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X%2FI2pQjXeNoXo7YAmlhOeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

administrativo. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. Uso de medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo. Asistencia en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas.

Tema 22.- La iniciación del procedimiento. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción del procedimiento.

Tema 23.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 24.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 25.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Extensión y límites. Órganos de la jurisdicción. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 26.- La potestad sancionadora. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

Tema 27.- Herramientas ofimáticas de Código Abierto (LibreOffice): Writer, el procesador de textos; Calc, la hoja de cálculos; Impress, el editor de presentaciones; Base, base de datos e interfaz con otras bases de datos.

Tema 28.- La Sede Electrónica. Portal de Internet. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Actuación administrativa automatizada. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada.

Tema 29.- Tipos de contratos del Sector Público. Elementos del contrato. Preparación de los contratos. Clases de expedientes de contratación.

Tema 30.- Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La extinción de los contratos administrativos.

Tema 31.- La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 32.- Los Bienes de las Entidades Locales: Clases. Bienes de dominio público. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.

Tema 33.- El personal al servicio de la Administración Local. El personal funcionario público: Clases,

Código Seguro De Verificación	X/I2pQjXeNoXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	23/11/2026 07:15:01
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X%2FI2pQjXeNoXo7YAmlhOeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

selección, situaciones administrativas.

Tema 34.- Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Régimen de incompatibilidad y régimen disciplinario.

Tema 35.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

Tema 36.- El Municipio: Concepto y elementos. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y distintas de las propias y las atribuidas por delegación. Los servicios mínimos.

Tema 37.- La Provincia en el Régimen Local. Organización y competencias de la provincia. La cooperación municipal.

Tema 38.- Funcionamiento de los órganos colegiados: régimen de sesiones y acuerdos. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdo.

Tema 39.- La legislación básica en materia de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

Tema 40.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación.

ANEXO I

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y apellidos	**NIF**
Discapacidad **Sí** **No**	**Grado**

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y apellidos	**NIF**

Código Seguro De Verificación	X/I2pQjXeNoXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	23/11/2026 07:15:01
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X%2FI2pQjXeNoXo7YAmlhOeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE COMUNICACIONES	
Medio de notificación (marcar con X)	
Notificación electrónica:	**Notificación postal:**
Domicilio:	
Teléfono	**Móvil**
Correo electrónico	

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE:

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, nº _____ de fecha_____, en relación con el ***PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA EN PROPIEDAD DE ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO, ADSCRITO AL ÁREA DE INTERVENCIÓN, Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA ATENDER NOMBRAMIENTOS INTERINOS Y CONTRATACIONES TEMPORALES ANTE NECESIDADES QUE PUEDAN SURGIR EN CUALQUIER ÁREA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL.***

1) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima

Código Seguro De Verificación	X/I2pQjXeNoXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	23/11/2026 07:15:01
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X%2FI2pQjXeNoXo7YAmlhOeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de jubilación forzosa.

4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Tener la titulación exigida en la presente convocatoria.

6) Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual,

SOLICITA:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Ley 5/2023 de Función Pública de Andalucía, de 7 de junio, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

DEBER DE INFORMAR SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable:	Ayuntamiento de El Coronil
Finalidad principal:	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de éstos.
Legitimación:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios/as:	Los datos se cederán al Registro Central de Empleados Públicos, o cualquier otro que lo sustituya. No hay previsión de transferencia a terceros países.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquier otro derecho que le corresponda, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en https://www.elcoronil.es/es/proteccion-de-datos/

Código Seguro De Verificación	X/I2pQjXeNoXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	23/11/2026 07:15:01
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X%2FI2pQjXeNoXo7YAmlhOeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

ANEXO II

AUTOBAREMO DE LA SOLICITUD PRESENTADA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y apellidos	**NIF**
EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máx. 15 puntos)	**TOTAL**
Por cada mes de servicios prestados en Administraciones locales, como funcionario o personal laboral en la subescala, especialidad o categoría indicados en la convocatoria, o puesto de igual o superior contenido funcional que guarde identidad sustancial con la subescala especialidad o categoría indicada en la convocatoria: 0,25 puntos.	
Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones públicas, como funcionario o personal laboral en la subescala, especialidad o categoría indicados en la convocatoria, o puesto de igual o superior contenido funcional que guarde identidad sustancial con la subescala especialidad o categoría indicada en la convocatoria: 0,15 puntos.	
Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas, o pertenecientes al Sector Público, en la categoría ofertada, o puesto de igual o superior contenido funcional que guarde identidad sustancial con la subescala especialidad o categoría indicada en la convocatoria: 0,10 puntos.	
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	
FORMACIÓN (Máx. 5 puntos)	**TOTAL**
Cursos de hasta 14 horas: 0,2 puntos por curso.	
Cursos de 15 a 30 horas: 0,5 puntos por curso.	
Cursos de 31 a 100 horas: 1 punto por curso.	
Cursos de 101 a 200 horas: 1,5 puntos por curso.	
Cursos de 201 a 300 horas: 2 puntos por curso.	
Los cursos a partir de 301 horas se valorarán con 3 puntos	

Código Seguro De Verificación	X/I2pQjXeNoXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	23/11/2026 07:15:01
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X%2FI2pQjXeNoXo7YAmlhOeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

y 1 punto más por cada 100 horas que sobrepase las 301 horas.	
TOTAL FORMACIÓN	

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a____de_____ de 202

El/la solicitante

Fdo._____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

SEGUNDO.- Convocar las pruebas, comunicándolo al Área de Recursos Humanos a los efectos de que designe a los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la Sede Electrónica y el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil.

CUARTO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

QUINTO.- Vista la comunicación del Área de Recursos Humanos, designar a los miembros del tribunal que han de juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento y publicar la composición del tribunal.

SEXTO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en Sede Electrónica y el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. José López Ocaña en El Coronil a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. José López Ocaña

Código Seguro De Verificación	X/I2pQjXeNoXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	23/11/2026 07:15:01
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X%2FI2pQjXeNoXo7YAmlhOeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ÉCIJA AYUNTAMIENTO | Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana

ROSARIO DELGADO VILLALÓN (1 de 1)
DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Fecha Firma: 24/11/2026
HASH: 6e83528bb55928dceb346d65b4aa6b96

EDICTO

DOÑA ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, en virtud de la delegación de funciones conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023), HACE SABER:

Que por la Junta de Gobierno Local de éste Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2026, ha sido adoptado el siguiente ACUERDO:

"***Primero.-*** *Considerando las vacantes derivadas de la aprobación del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento de Écija, junto con Plantilla y Relación de puestos de trabajo para 2026 (BOP de Sevilla núm. 187 de 25/09/2026); procedería a aprobar la siguiente Propuesta de Oferta de Empleo Público de este Excmo. Ayuntamiento de Écija para 2026:*

DENOMINACION DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO/ NIVEL	E S C A L A	SUBESCALA	C L A S E
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	4	A1-24	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	SUPERIOR
INGENIERO INDUSTRIAL	1	A1-24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR
INGENIERO AGRÓNOMO	1	A1-24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR
TÉCNICO/A CONTROL SANITARIO Y MEDIOAMBIENTAL	1	A1-24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR
ARQUITECTO	2	A1-24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR
ARQUITECTO TÉCNICO-APAREJADOR	3	A2-21	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
INGENIERO TÉCNICO OBRA CIVIL	1	A2-21	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
INGENIERO TÉCNICO AGRÓNOMO	1	A2-21	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICA	1	A2-21	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	2	A2-20	EJECUTIVA		POLICÍA LOCAL
GESTOR ADMINISTRATIVO	2	C1-18	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	
POLICÍA LOCAL	4	C1-16	BÁSICA		POLICÍA LOCAL
AUXILIAR INSPECCIÓN URBANISMO	1	C2-16	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
SUBALTERNO DE SERVICIOS VARIOS	1	E-13	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES

Cód. Validación: 5R6ERCX7T99ASNGGNPKLKAC9
Verificación: https://ecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

RESUMEN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026

TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ESCALA	*Administración General*
SUBESCALA	*Técnica*
CLASE	*Superior*
GRUPO CLASIFICACIÓN	*A*
SUBGRUPO	*A1*
Nº VACANTES	***CUATRO***

ARQUITECTO

ESCALA	*Administración Especial*
SUBESCALA	*Técnica*
CLASE	*Superior*
GRUPO CLASIFICACIÓN	*A*
SUBGRUPO	*A1*
Nº VACANTES	***DOS***

INGENIERO INDUSTRIAL

ESCALA	*Administración Especial*
SUBESCALA	*Técnica*
CLASE	*Superior*
GRUPO CLASIFICACIÓN	*A*
SUBGRUPO	*A1*
Nº VACANTES	***UNA***

INGENIERO AGRÓNOMO

ESCALA	*Administración Especial*
SUBESCALA	*Técnica*
CLASE	*Superior*
GRUPO CLASIFICACIÓN	*A*
SUBGRUPO	*A1*
Nº VACANTES	***UNA***

TÉCNICO/A CONTROL SANITARIO Y MEDIOAMBIENTAL

ESCALA	*Administración Especial*
SUBESCALA	*Técnica*
CLASE	*Superior*
GRUPO CLASIFICACIÓN	*A*

Cód. Validación: 5R6ERCXJ7599ASNG6NPKLKAC9
Verificación: https://ecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

SUBGRUPO	*A1*
Nº VACANTES	***UNA***

ARQUITECTO TÉCNICO-APAREJADOR

ESCALA	*Administración Especial*
SUBESCALA	*Técnica*
CLASE	*Media*
GRUPO CLASIFICACIÓN	*A*
SUBGRUPO	*A2*
Nº VACANTES	***TRES***

INGENIERO TÉCNICO OBRA CIVIL

ESCALA	*Administración Especial*
SUBESCALA	*Técnica*
CLASE	*Media*
GRUPO CLASIFICACIÓN	*A*
SUBGRUPO	*A2*
Nº VACANTES	***UNA***

INGENIERO TÉCNICO AGRÓNOMO

ESCALA	*Administración Especial*
SUBESCALA	*Técnica*
CLASE	*Media*
GRUPO CLASIFICACIÓN	*A*
SUBGRUPO	*A2*
Nº VACANTES	***UNA***

INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICA

ESCALA	*Administración Especial*
SUBESCALA	*Técnica*
CLASE	*Media*
GRUPO CLASIFICACIÓN	*A*
SUBGRUPO	*A2*
Nº VACANTES	***UNA***

SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL (RESERVADA A PROMOCIÓN INTERNA)

ESCALA	*Ejecutiva*
SUBESCALA	

Cód. Validación: 5R6ERCXJ7599ASNG6NPKLKAC9
Verificación: https://ecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

CLASE		*Policía Local*
GRUPO CLASIFICACIÓN	*A*	
SUBGRUPO	*A2*	
Nº VACANTES		***DOS***

GESTOR ADMINISTRATIVO (1 Reservada Discapacidad)

ESCALA		*Administración General*
SUBESCALA		*Administrativa*
CLASE		
GRUPO CLASIFICACIÓN	*C*	
SUBGRUPO	*C1*	
Nº VACANTES		***DOS***

POLICÍA LOCAL

ESCALA		*Básica*
SUBESCALA		
CLASE		*Policía Local*
GRUPO CLASIFICACIÓN	*C*	
SUBGRUPO	*C1*	
Nº VACANTES		***CUATRO***

AUXILIAR INSPECCIÓN URBANISMO

ESCALA		*Administración Especial*
SUBESCALA		*Servicios Especiales*
CLASE		*Cometidos Especiales*
GRUPO CLASIFICACIÓN	*C*	
SUBGRUPO	*C2*	
Nº VACANTES		***UNA***

SUBALTERNO SERVICIOS VARIOS (Reservada discapacidad Intelectual)

ESCALA		*Administración Especial*
SUBESCALA		*Servicios Especiales*
CLASE		*Cometidos Especiales*
GRUPO CLASIFICACIÓN	*E*	
SUBGRUPO		
Nº VACANTES		***UNA***

Segundo.- *Ordenar la publicación de la Oferta de Empleo Público de este Excmo. Ayuntamiento de Écija para 2026 en el Boletín Oficial de la*

Cód. Validación: 5R6ERCXJ7599ASNG6NPKLKAC9
Verificación: https://ecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 70.2 RDLeg 5/2015, de 30de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

***Tercero**.- En las Bases de las respectivas convocatorias se especificará el procedimiento de selección que, en todo caso, garantizará los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.»*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica. LA TENIENTE DE ALCALDE

DELEGADA DEL ÁREA GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CUIDADANA, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023) Fdo.: DOÑA ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN.

Cód. Validación: 5R6ERCXJ7599ASNG6NPKLKAC9
Verificación: https://ecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

AYUNTAMIENTO DE GINES

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde-Pte
Fecha Firma: 24/11/2026
HASH: a7acc74269a53ab6f6a14beb0cacc11a

Por resolución de alcaldía n.º 2026-3115 de fecha 16 de octubre de 2026 se aprobó el nombramiento como Técnico de Administración General, funcionario interino, a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ÁLVARO LUIS GARCÍA LÓPEZ	**9290***

Lo que se publica a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto publicado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Cód. Validación: ATNKQCK73XN9WHQ3E9YFWNQ3P
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 51 de un total de 127
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-229010
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE GINES

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 24/11/2026
HASH: a7acc74269a53ab6f6a14beb0cacc11a

Por resolución de alcaldía n.º 2026-3217 de fecha 23 de octubre de 2026 se aprobó el nombramiento como Técnico de Administración General, funcionario interino, a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ALEJANDRO GUALLART BELLIDO	**4863***

Lo que se publica a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto publicado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Cód. Validación: 9YG2AJAX4EJN63P6DRST55CD7
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 52 de un total de 127
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-229011
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 24/11/2026
HASH: d1651c36d3f80da686e7a0188774c52e03

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito n.º 7/2026/SC (6894/2026) financiado con remanente líquido de tesorería (RLT) 2025, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Las aplicaciones del Presupuesto municipal cuyo crédito se pretende suplementar en el presupuesto municipal (Gfa: 2026/5/000/5), vigente queda expresada en la siguiente relación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
3412/130.00.00	***104.280,89 €***
151/130.00.00	***62.872,17 €***
2311/130.00.00	***54.306,94 €***
241/131.00.00	***58.498,56 €***
934/130.00.00	***15.300,00 €***
925/130.00.00	***54.352,95 €***
2313/130.00.00	***143.035,11 €***
330/130.00.00	***35.169,68 €***
3412/160.00.00	***41.326,45 €***
151/160.00.00	***29.310,77 €***
2311/160.00.00	***16.292,08 €***
241/160.00.00	***17.549,57 €***
934/160.00.00	***4.590,00 €***
925/160.00.00	***16.305,89 €***
2313/160.00.00	***66.639,93 €***
330/160.00.00	***21.922,97 €***
231/160.00.00	***10.739,20 €***
2312/160.00.00	***26.225,24 €***
171/160.00.00	***14.748,90 €***
340/160.00.00	***31.197,25 €***
2315/160.00.00	***33.333,96 €***
920/352.00.00	***127.200,00 €***
338/226.09.12	***41.000,00 €***
337/226.06.01	***20.000,00 €***
136/461.01.00	***160.000,00 €***
011/911.00.06	***1.902.599,98 €***
TOTAL	***3.108.798,49 €***

Cód. Validación: AFM4ZMWD69493JPX62YNRL2J2
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 53 de un total de 127
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2026-229012
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Esta modificación se financia mediante remanente líquido de tesorería (RLT) obtenido de la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2025.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Mairena del Alcor, a la fecha de firma electrónica,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Cód. Validación: AFM4ZMWD69493JPX62YNRL2J2
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

Antonio Conde Sánchez (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 23/11/2026
HASH: db219cc82923bf327c3b7491186a5ac

Expediente n.º: 21509/2026

ANTONIO CONDE SANCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos de Competencia Municipal por acuerdo del Pleno de fecha 19 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín oficial de la provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: en la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/transparency/512b6a34-f21a-4789-8a5e-0d4a83554a1d/ de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El anuncio de inicio del periodo de exposición pública se insertará además en la sección correspondiente del tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha indicada en firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Antonio Conde Sánchez.

Cód. Validación: YPGQDTC3R6ASDS5JA9RCP5ASX
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3969/2026
Fecha Resolución: 24/11/2026

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y FECHA DEL 1º EXAMEN AL PROCESO DE SELECCIÓN DE 4 PLAZAS DE CONDUCTOR/A-MECÁNICO/A POLIVALENTE (PERSONAL LABORAL FIJO) POR CONCURSO-OPOSICIÓN (PERSONAL LABORAL FIJO) DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

Exp. Moad. 2025/OEP_01/000010

Vista la Resolución n.º 3892/2025 de 29 de diciembre de 2025 "*RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE 4 (CUATRO) PLAZAS DE CONDUCTOR/A-MECÁNICO/A-POLIVALENTE (PERSONAL LABORAL FIJO) DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA*", en la que se indicaban 2 plazas correspondientes a Conductor/a-Mecánico/a-Polivalente (RSU-LIMPIEZA VIAL) y 2 plazas correspondientes a Conductor/a-Mecánico/a-Polivalente (BUS URBANO).

Vista la Publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 251 de 31 de diciembre de 2025, en el que se publican las referidas bases.

Visto que se publicó un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, n.º 58, de 25 de marzo de 2026.

Visto que se publicó el anuncio en el Boletín Oficial del Estado el día 22 de abril de 2026, en el cual se indica que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación.

Visto el plazo de presentación de solicitudes, comprendido entre el 23 de abril de 2026 y el 21 de mayo de 2026.

Vista la Resolución n.º 2520/2026 de fecha 24/07/26 "*RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE 4 PLAZAS DE CONDUCTOR/A-MECÁNICO/A POLIVALENTE (PERSONAL LABORAL FIJO) POR CONCURSO-OPOSICIÓN (PERSONAL LABORAL FIJO) DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA*".

Visto que la Resolución n.º 2520/2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 144 de 28 de julio de 2026, estableciendo un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en dicho boletín, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de los/as aspirantes, y las observaciones indicadas, siempre que fueran subsanables.

Código Seguro De Verificación	A++lVoPst0m7l4R/UadKjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	24/11/2026 11:17:24
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	24/11/2026 08:42:42
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A%2B%2BlVoPst0m7l4R%2FUadKjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Vistas las alegaciones presentadas, las cuales se indican a continuación:

- María Inmaculada Guisado Hormigo, registro de entrada 11272.
- Antonio Serrano Gil, registro de entrada 11277.
- Manuel Lozano Jiménez, registro de entrada 11305.
- José Enrique Morillas Martínez, registro de entrada 11385.
- José Manuel González Romero, registro de entrada 11398 (que por error salió en el listado de excluido de Bus Urbano, cuando en realidad su solicitud era para RSU-Limpieza).
- Juan Manuel García Pérez, registro de entrada 11457.
- Juan Carlos Olmedo García, registro de entrada 11531.
- Miguel Ángel López Rodríguez, registro de entrada 11542.
- José Manuel Perea López, registro de entrada 11606.
- Antonio Miguel Sánchez Martín, registro de entrada 11631.
- Francisco Javier Gallardo López, registro de entrada 11662.
- José Sánchez Rodríguez, registro de entrada 11645.
- Adrián Jiménez Ternero, registro de entrada 11779.
- Almudena Martínez Hernández, registro de entrada 11827 y 11864.

Considerando lo antes expuesto y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º . 2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por o que,

VENGO A DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección de 4 plazas de Conductor/a-Mecánico/a-Polivalente (Personal Laboral Fijo) del Ayuntamiento de Marchena, mediante el sistema de concurso-oposición, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 1393/2022 de fecha 16/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 117 de fecha 24/05/2022.

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS 2 PLAZAS CONDUCTOR/A-MECÁNICO/A-POLIVALENTE (RSU-LIMPIEZA VIAL)

N.º	APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.	
1	BECERRA ALFARO, MANUEL	***9588**	ADMITIDO
2	BLANCO LÓPEZ, JOSÉ LUIS	***2385**	ADMITIDO
3	CÁCERES CASTRO, FRANCISCO JAVIER	***9356**	ADMITIDO
4	CARMONA PÉREZ, JUAN MANUEL	***1944**	ADMITIDO
5	DÍAZ TEJADA, ALBERTO	***1170**	ADMITIDO
6	GALÁN PÁRRAGA, FERNANDO	***4650**	ADMITIDO
7	GALLARDO LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	***9980**	ADMITIDO

Código Seguro De Verificación	A++lVoPst0m7l4R/UadKjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	24/11/2026 11:17:24
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	24/11/2026 08:42:42
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A%2B%2BlVoPst0m7l4R%2FUadKjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

8	GARCÍA PÉREZ, JUAN MANUEL	***9666**	ADMITIDO
9	GONZÁLEZ ROMERO, JOSÉ ANTONIO	***0924**	ADMITIDO
10	GONZÁLEZ ROMERO, JOSÉ MANUEL	***0299**	ADMITIDO
11	GUISADO HORMIGO. MARÍA INMACULADA	***8734**	ADMITIDA
12	JIMÉNEZ TERNERO, ADRIÁN	***4118**	ADMITIDO
13	LÓPEZ RODRÍGUEZ, MIGUEL ANGEL	***4122**	ADMITIDO
14	LOZANO JIMÉNEZ, MANUEL	***2174**	ADMITIDO
15	MAQUEDA CASTRO, JOSÉ MANUEL	***6409**	ADMITIDO
16	MARMOL GALVÁN, RAFAEL	***9782**	ADMITIDO
17	MÁRQUEZ VILLALÓN, JUAN ANTONIO	***1737**	ADMITIDO
18	MONTERO CARMONA, ENRIQUE	***9182**	ADMITIDO
19	MORENO JIMÉNEZ, ANTONIO	***0024**	ADMITIDO
20	MORILLAS MARTÍNEZ, JOSÉ ENRIQUE	***9148**	ADMITIDO
21	PEREA LÓPEZ, JOSÉ MANUEL	***0639**	ADMITIDO
22	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ	***9502**	ADMITIDO
23	SERRANO GIL, ANTONIO	***1244**	ADMITIDO
24	VÁZQUEZ MUÑOZ, JOSÉ LUIS	***4719**	ADMITIDO

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS 2 PLAZAS CONDUCTOR/A-MECÁNICO/A-POLIVALENTE (RSU-LIMPIEZA VIAL)

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN/ OBSERVACIÓN
CHIRILA, DANIELA EN REPRESENTACIÓN DE NAVARRO MARTÍN, FRANCISCO JAVIER	***5967**	E7, E9
REYES CAMPOS, MOISÉS	***0240**	E6, E5
RODRÍGUEZ AGUILERA, JOSÉ RAMÓN	***3217**	E7

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
E5	No presenta acreditación del pago de la tasa o fecha de pago no dentro del plazo
E6	No presenta Titulación exigida para el Acceso (Base 3.1.e)
E7	Presentación fuera de plazo (extemporánea)
E9	No presenta Acreditación de representación

Código Seguro De Verificación	A++lVoPst0m7l4R/UadKjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	24/11/2026 11:17:24
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	24/11/2026 08:42:42
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A%2B%2BlVoPst0m7l4R%2FUadKjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS 2 PLAZAS CONDUCTOR/A-MECÁNICO/A-POLIVALENTE (BUS URBANO).

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	
1	BECERRA ALFARO, MANUEL	***9588**	ADMITIDO
2	CARMONA GONZÁLEZ, ENCARNACIÓN MARÍA	***5851**	ADMITIDA
3	DÍAZ TEJADA, ALBERTO	***1170**	ADMITIDO
4	GALLARDO LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	***9980**	ADMITIDO
5	MADROÑAL GÓMEZ, FRANCISCO JESÚS	***8135**	ADMITIDO
6	MÁRMOL GALVÁN, RAFAEL	***9782**	ADMITIDO
7	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ALMUDENA	***5882**	ADMITIDA
8	MORENO JIMÉNEZ, ANTONIO	***0024**	ADMITIDO
9	OLMEDO GARCÍA, JUAN CARLOS	***6292**	ADMITIDO
10	ROMERO VALDERAS, HERMENEGILDO	***1225**	ADMITIDO
11	SÁNCHEZ MARTÍN, ANTONIO MIGUEL	***8316**	ADMITIDO
12	SARABIA DÍAZ, DAVID	***1046**	ADMITIDO
13	SEGURA BAEZA, JOSÉ	***6226**	ADMITIDO

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS 2 PLAZAS CONDUCTOR/A-MECÁNICO/A-POLIVALENTE (BUS URBANO).

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
CARABALLO SÁNCHEZ, MARÍA DE LA CRUZ ADRIANA	***2316**	E6
CHIRLA, DANIELA (EN REPRESENTACIÓN DE FRANCISCO JAVIER NAVARRO MARÍN	***3856**	E7, E9
RODRÍGUEZ AGUILERA, JOSÉ RAMÓN	***3217**	E7

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
E6	No presenta Titulación exigida para el Acceso (Base 3.1.e)
E7	Presentación fuera de plazo (extemporánea)
E9	No presenta Acreditación de representación

Código Seguro De Verificación	A++lVoPst0m7l4R/UadKjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	24/11/2026 11:17:24
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	24/11/2026 08:42:42
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A%2B%2BlVoPst0m7l4R%2FUadKjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

SEGUNDO.- Designar el Tribunal de Selección del proceso selectivo:

Presidente. D. Manuel Muñoz Redondo.
Presidente suplente. D. Ramón Ramos Alfonso.

Secretario/a. D. David Rodríguez Gusano.
Secretario/a suplente. Dña. María del Carmen Simón Nicolás.

Vocal. Dña. Carmen Rosario Rodríguez Cárdenas.
Vocal. Dña. María del Mar Hidalgo Romero.
Vocal. D. Sebastián Álvarez Melero.

Vocal suplente. D. Alicia Esperanza Moreno Vicente.
Vocal suplente. D. Ramón Muñoz Peña.
Vocal suplente. D. Antonio Osuna Caro.

TERCERO.- Fijar la fecha, hora y lugar en que habrá que realizarse el primer ejercicio de selección, para el día **02 de diciembre de 2026, a las 16:00 horas**, en una de las aulas del Edificio Sodemar. Pol. Ind. Camino Hondo, C/ Albañilería, 7. 41620 Marchena (Sevilla).

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en la Web Municipal.

QUINTO. Contra la presente Resolución que constituye un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante se informa que, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de esta Administración, en el plazo de 1 mes, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

FDO: JOAQUIN SANCHEZ BACO

TOMA DE RAZÓN
LA SECRETARIA GENERAL

FDO: MARIA DEL CARMEN SIMÓN NICOLAS

Código Seguro De Verificación	A++lVoPst0m7l4R/UadKjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	24/11/2026 11:17:24
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	24/11/2026 08:42:42
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A%2B%2BlVoPst0m7l4R%2FUadKjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3972/2026
Fecha Resolución: 24/11/2026

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y FECHA DEL 1º EXAMEN AL PROCESO DE SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE ORDENANZA-NOTIFICADOR/A POR CONCURSO-OPOSICIÓN (PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA) DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

Exp. Moad. 2025/OEP_01/000008

Vista la Resolución n.º 3463/2025 de 20 de noviembre de 2025 "*RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE ORDENANZA-NOTIFICADOR/A (PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA) DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA*".

Vista la Publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 227 de 25 de noviembre de 2025, en el que se publican las referidas bases.

Visto que se publicó un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, n.º 248, de 26 de diciembre de 2025.

Visto que se publicó el anuncio en el Boletín Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2025, en el cual se indica que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación.

Visto el plazo de presentación de solicitudes, comprendido entre el 02 de enero de 2026 y el 02 de febrero de 2026.

Vista la Resolución n.º 508/2026 de fecha 26/02/26 "*RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE ORDENANZA-NOTIFICADOR/A POR CONCURSO-OPOSICIÓN (PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA) DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA*".

Visto que la Resolución n.º 508/2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 42 de 03 de marzo de 2026, estableciendo un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguientes a su publicación en dicho boletín, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de los aspirantes, y las observaciones indicadas, siempre que fueran subsanables.

Código Seguro De Verificación	bTBih4K2QqbHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	24/11/2026 11:17:21
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	24/11/2026 08:42:45
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bTBih4K2QqbHQFYjn08E%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Vistas las alegaciones presentadas, las cuales se indican a continuación:

- Ana María Martín Barras, presenta documentación mediante registro de entrada 3186
- Víctor Manuel Montes Martín, presenta documentación mediante registros de entradas 3193 y 3233.
- Gema María Contreras Chacón, presenta documentación mediante registro de entrada 3476.
- Juan Antonio Sánchez Delgado, presenta documentación mediante registro de entrada 3486.
- Ascensión Mulero Barrera, presenta documentación mediante registros de entradas 3662 y 3734.
- María Martín Aguilera, presenta documentación mediante registro de entrada 3790.
- Yolanda Sánchez Vera, presenta documentación mediante registro de entrada 4024.

Considerando lo antes expuesto y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º . 2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por o que,

VENGO A DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección de una Plaza de ORDENANZA-NOTIFICADOR/A (Personal Funcionario de Carrera) del Ayuntamiento de Marchena.

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS, 1 PLAZA DE ORDENANZA-NOTIFICADOR/A.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	
1	CONTRERAS CHACÓN, GEMA MARÍA	***8881**	ADMITIDO/A
2	FERNÁNDEZ MARTÍN, ALICIA	***8297**	ADMITIDO/A
3	FERNÁNDEZ MARTÍN, MARÍA DE LOS REMEDIOS	***8770**	ADMITIDO/A
4	GÓMEZ TORO, REBECA	***2296**	ADMITIDO/A
5	GONZÁLEZ ROMERO, JOSÉ MANUEL	***0299**	ADMITIDO/A
6	JIMÉNEZ TERNERO, MARÍA PILAR	***9973**	ADMITIDO/A
7	MARTÍN AGUILERA, MARÍA	***0030**	ADMITIDO/A
8	MARTÍN BARRAS, ANA MARÍA	***1027**	ADMITIDO/A
9	MONTERO VÁZQUEZ, AURORA	***6233**	ADMITIDO/A
10	MONTES MARTÍN, VÍCTOR MANUEL	***9205**	ADMITIDO/A
11	MULERO BARRERA, ASCENSIÓN	***5910**	ADMITIDO/A
12	SÁNCHEZ DELGADO, JUAN ANTONIO	***1068**	ADMITIDO/A

Código Seguro De Verificación	bTBih4K2QqbHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	24/11/2026 11:17:21
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	24/11/2026 08:42:45
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bTBih4K2QqbHQFYjn08E%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

13	SÁNCHEZ VERA, YOLANDA	***4656**	ADMITIDO/A
14	SEVILLANO VEGA, MARÍA DEL CARMEN	***0972**	ADMITIDO/A
15	TEJADA VICENTE, DESIDERIA	***8010**	ADMITIDO/A
16	TERNERO LABELLA, BEATRIZ	***2503**	ADMITIDO/A
17	VICENTE OSUNA, DESIRÉE	***5237**	ADMITIDO/A
18	VICENTE OSUNA, SARA	***8206**	ADMITIDO/A

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS, 1 PLAZA DE ORDENANZA-NOTIFICADOR/A.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	LÓPEZ ROMERO, CRISTINA	E1, E2, E3, E4

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
E1	No presenta modelo normalizado ANEXO II (Declaración Responsable) debidamente cumplimentado y/o firmado
E2	No presenta modelo normalizado ANEXO III (Autobaremo) debidamente cumplimentado y/o firmado
E3	No presenta Documento Nacional de Identidad o está incompleto
E4	No presenta acreditación del pago de la tasa

SEGUNDO.- Designar el Tribunal de Selección del proceso selectivo:

Presidente. D. Manuel Muñoz Redondo.
Presidente suplente. D. Ramón Ramos Alfonso.

Secretario/a. D. David Rodríguez Gusano.
Secretario/a suplente. Dña. María del Rosario Medina Quintanilla.

Vocal. Dña. Carmen Rosario Rodríguez Cárdenas.
Vocal. D. Antonio Osuna Caro.
Vocal. Dña. María del Carmen Simón Nicolás

Vocal suplente. Dña Alicia Esperanza Moreno Vicente.
Vocal suplente. D. Sebastián Álvarez Melero.
Vocal suplente. Dña. Manuela Castro Blanco.

TERCERO.- Fijar la fecha, hora y lugar en que habrá que realizarse el primer ejercicio de selección, para el día **02 de diciembre de 2026, a las 09:00 horas**, en una de las aulas del Edificio Sodemar. Pol. Ind. Camino Hondo, C/ Albañilería, 7. 41620 Marchena (Sevilla).

Código Seguro De Verificación	bTBih4K2QqbHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	24/11/2026 11:17:21
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	24/11/2026 08:42:45
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bTBih4K2QqbHQFYjn08E%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en la Web Municipal.

QUINTO. Contra la presente Resolución que constituye un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante se informa que, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de esta Administración, en el plazo de 1 mes, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

FDO: JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

TOMA DE RAZÓN
LA SECRETARIA GENERAL

FDO: MARÍA DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS

Código Seguro De Verificación	bTBih4K2QqbHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	24/11/2026 11:17:21
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	24/11/2026 08:42:45
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bTBih4K2QqbHQFYjn08E%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha: Firma: 24/11/2026
HASH: 0817f9915e3990097a37cddc12fa0fb

Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

En el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se ha iniciado exptes 8500-8505/2025 de renovación de concesión administrativa sobre sepultura sita en CALLE SAN FRANCISCO, ZONA 1, UNICA, NUMERO 1 al 6.- , cuyo titular fue D. José Palomino herederos.

Mediante el presente anuncio, conforme al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los herederos de D. D. José Palomino herederos, así como aquellas personas que acrediten interés legítimo al tener algún familiar inhumado, o restos, en dicha unidad de enterramiento, para que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación, se personen en el procedimiento como partes interesadas en el mismo.

Finalizado el plazo concedido al efecto, se continuará el procedimiento de renovación de la concesión administrativa con los interesados personados en el expediente.

Morón de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMINGUEZ
Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Morón de la Frontera

Cód. Validación: REUQDRKZGCQJRQ95CVA7LDLHM
Verificación: https://moróndelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha: Firma: 24/11/2026
HASH: 0817f9915e3990097a37cddc12fa0fb

Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

En el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se ha iniciado expte 89/2026 de renovación de concesión administrativa sobre sepultura sita en CALLE SAN PABLO, ZONA 1, IZQUIERDA, NUMERO 6.-, cuyo titular fue D. Manuel Marín Ramos herederos.

Mediante el presente anuncio, conforme al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los herederos de D. Manuel Marín Ramos herederos, así como aquellas personas que acrediten interés legítimo al tener algún familiar inhumado, o restos, en dicha unidad de enterramiento, para que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación, se personen en el procedimiento como partes interesadas en el mismo.

Finalizado el plazo concedido al efecto, se continuará el procedimiento de renovación de la concesión administrativa con los interesados personados en el expediente.

Morón de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMINGUEZ
Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Morón de la Frontera

Cód. Validación: Q3MZZFYZRT9R39KCDS6NYN23W
Verificación: https://moróndelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha de Firma: 24/11/2026
HASH: 0817f9915e3990097a37cddc12fa0fb

Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

En el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se ha iniciado expte 89/2026 de renovación de concesión administrativa sobre sepultura sita en CALLE SAN PABLO, ZONA 1, IZQUIERDA, NUMERO 6.-, cuyo titular fue D. Manuel Marín Ramos herederos.

Mediante el presente anuncio, conforme al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los herederos de D. Manuel Marín Ramos herederos, así como aquellas personas que acrediten interés legítimo al tener algún familiar inhumado, o restos, en dicha unidad de enterramiento, para que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación, se personen en el procedimiento como partes interesadas en el mismo.

Finalizado el plazo concedido al efecto, se continuará el procedimiento de renovación de la concesión administrativa con los interesados personados en el expediente.

Morón de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMINGUEZ
Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Morón de la Frontera

Cód. Validación: Q3M2ZFYZRT9R39KCDS6NYN23W
Verificación: https://moróndelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 24/11/2026
HASH: 592e2944a7a8f6f799e54f6a6566fbee

Ayuntamiento de Osuna

EDICTO

Dª Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Osuna (Sevilla).

HAGO SABER:

Por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2026 se aprobó provisionalmente la modificación de créditos nº 37/ 2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de de créditos de otras aplicaciones.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a baja de créditos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
3170	78000	Subvención para Instalaciones de Ascensores	0	40.000€	40.000€
		TOTAL			

Esta modificación se financia con cargo a bajas de crédito de otras aplicaciones en los siguientes términos:

Cód. Validación: 97EKMPQFMQY7D3TP9C69WATTW
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Ayuntamiento de Osuna

[Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos]

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
23100	61914	Actuación Integral Accesibilidad	50.000€	40.000€	10.000€
		TOTAL INGRESOS		40.000€	

DISPONGO

Que se anuncie la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 37/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra el presente Acuerdo conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Osuna a la fecha de la firma electrónica digital

LA ALCALDESA,
Fdo. Rosario Andújar Torrejón

Cód. Validación: 97EKMPQFMQY7D3TP9C69WATTW
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

www.pedrera.es Ayuntamiento de PEDRERA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pedrera por la que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación n.º 3 del PGOU de Pedrera.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente la Modificación n.º 3 del PGOU de Pedrera.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: *https://www.pedrera.es/es/*

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Pedrera, a fecha de firma electrónica
La Alcaldesa-Presidenta

Fdo: Lucia Ruiz Gálvez

Código Seguro de Verificación	IV776GACHBWN3OM66Y6E64ZXGQ	Fecha	24/11/2026 09:37:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV776GACHBWN3OM66Y6E64ZXGQ	Página	1/1

SERGIO VELA BELLIDO (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 23/11/2026
HASH: 580c66f2426576737 1a2214782ff0cb1

AYUNTAMIENTO
de
EL PEDROSO (Sevilla)
Alcaldía

Expediente: 407/2026
Procedimiento: Aprobación Presupuesto 2027
10.- Anuncio aprobación inicial

D. SERGIO VELA BELLIDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA).-

HACE SABER: Que en la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2027, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Noviembre de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de documentos de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En El Pedroso a 23 de Noviembre de 2026.
El Alcalde Presidente

Cód. Validación: 4MP72FMLCQKX3DZDET9F9MNRP
Verificación: https://elpedroso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)
ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 24/11/2026
HASH: e4abc3dce846a6f0ea4b39b6326553cf

ANUNCIO
LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

HACE SABER: Que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de presupuesto número 30/2026 de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la Liquidación del Presupuesto Municipal 2025 por importe de 547.962,93 €.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en los artículos 169 y 177 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que, en su caso, estimen oportunas.

Esta modificación presupuestaria en la modalidad de suplementos de crédito sobre el Presupuesto Municipal 2026, se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de 15 días hábiles desde su publicación no se hubiesen presentado reclamaciones.

En La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.-
EL ALCALDE- PRESIDENTE,
Antonio Martín Melero.-

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla
Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla.- 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax: 955843035

Cód. Validación: 7DPF6NYZT3MZFH545D9PXQ3K9
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)
ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/11/2026
HASH: e4abc3dce8946a6f0ea4b39b63265553cf

ANUNCIO

D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía número 1553-2026, de fecha 17 de noviembre de 2026, se aprobaron las bases y la convocatoria del procedimiento de selección para la provisión de una plaza de Técnico en Gestión Museística y Cultural, mediante promoción interna, para el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla.

DADA cuenta del expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión Cultural y Museística de este Ayuntamiento como personal laboral fijo, mediante el sistema de acceso de promoción interna, perteneciente a la escala de Administración General, grupo/subgrupo A2, equiparado a IB, nivel 22.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Decreto de alcaldía de fecha 06 de marzo de 2026, se aprobaron las bases reguladoras del proceso selectivo de promoción interna para la provisión de la plaza de Técnico de Gestión Museística y Cultural para el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, previo informe jurídico de la Técnico de Recursos Humanos.

SEGUNDO. La plaza correspondiente al puesto de Técnico de Gestión Museística y Cultural, se encontraba incluida en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) municipal. No obstante, en el momento de adoptarse el acuerdo de aprobación de las bases del proceso selectivo, la plaza no se encontraba incorporada a la plantilla de personal del Ayuntamiento.

TERCERO. En fecha 01 de abril de 2026, se incorpora al expediente informe jurídico de la Técnico de Recursos Humanos, en relación a la anulabilidad y convalidación.

CUARTO. En fecha 16 de abril de 2026, se incorpora al expediente informe jurídico de la Secretaria general del Ayuntamiento, número 2026-0010, respecto a la anulabilidad y convalidación.

QUINTO. - En fecha 03 de septiembre de 2026, se incorpora al expediente informe de fiscalización de la Intervención, número 76, acreditando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la plaza, tras la aprobación en fecha 26 de agosto 2026, del Presupuesto General del ejercicio 2026.

SEXTO. - En fecha 09 de octubre de 2026, se incorpora al expediente Decreto de Alcaldía número 1375/2026 aprobando la convalidación de las bases reguladoras.

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026

Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

SÉPTIMO. - En fecha 13 de octubre de 2026, se incorpora al expediente informe jurídico complementario de la Técnico de Recursos Humanos.

OCTAVO. - . En fecha 15 de octubre de 2026, se incorpora al expediente la propuesta de Bases reguladoras que rigen la convocatoria de selección.

Visto lo anterior y, considerando lo dispuesto en el apdo. g) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión Cultural y Museística de este Ayuntamiento como personal laboral fijo, mediante el sistema de acceso de promoción interna, perteneciente a la escala de Administración General, grupo/subgrupo A2, equiparado a IB, nivel 22.

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en el Boletín oficial de la provincia y posteriormente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (https://sede.lapuebladecazalla.es/), así como un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado BOE», a los efectos establecidos en la Base cuarta de la convocatoria, indicando que, contra la presente, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la correspondiente publicación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla. En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.

El ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Antonio Martín Melero

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026
Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN CULTURAL Y MUSEÍSTICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA.

1. *OBJETO DE LA CONVOCATORIA.*

El objeto de la presente convocatoria, es la provisión como personal laboral fijo, de una plaza de Técnico en Gestión Cultural y Museística, de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración General, grupo A, subgrupo A2, , mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía Número 1722/2026, de fecha 26 de diciembre, mediante la que se aprobó la Oferta extraordinaria de Empleo Público para el Ejercicio 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Número 250, de fecha 30 de diciembre de 2025, en la que se incluye la plaza, que es objeto de esta Convocatoria.

Las características son:

Denominación: Técnico en Gestión Cultural y Museística.

Escala: Administración General Subescala: Técnica.

Grupo: A Subgrupo: A2.

Selección: Promoción interna. Concurso de méritos.

El proceso de selección se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que deben regir el acceso al empleo público, de conformidad con la Constitución Española y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

La publicidad de la convocatoria de las bases, se formalizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla BOP y en la sede electrónica https://sede.lapuebladecazalla.es/). Asimismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín oficial del Estado BOE.

2. *LEGISLACIÓN APLICABLE.*

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en estas Bases, sus Anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026

Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

- Constitución Española, art. 23.2 y 103.3. Principios de acceso y promoción en el empleo público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla publicado en BOP de Sevilla nº 273, de 25 de noviembre de 2009.
- Relación de Puestos de Trabajo (BOP de Sevilla nº 89, de 20 de abril de 2015, BOP de Sevilla nº 282, de fecha 7 de diciembre de 2017, número 76, de 1 de abril de 2020, BOP de Sevilla, número 144, de 23 de junio de 2020, BOP número 137 de 18 de julio de 2025 y BOP número 41 de 2 de marzo de 2026).

3. *REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.*

Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

a) Estar desempeñando puesto de trabajo como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla.

b) Poseer una antigüedad de al menos, dos años de servicio activo en el grupo inferior al que se opta.

c) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

d)Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

e) Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciatura/Grado en Historia, Historia del Arte / Gestión Cultural o equivalente.

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026
Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

f) No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.

g) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad específicas prevista en la legislación vigente.

h) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. PROCEDIMIENTO Y SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura como **Anexo II.** Para la valoración de concurso, los interesados/as deberán tener en cuenta las indicaciones sobre la baremación que figura como **Anexo I.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil, en el que el registro municipal de entrada de documentos se encuentre cerrado, se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

El anuncio de la convocatoria, se publicará en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (https://sede.lapuebladecazalla.es/). Asimismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín oficial del Estado BOE.

Con la solicitud, Anexo II, se presentarán los siguientes documentos:

- Copia autentica D.N.I.

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026
Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

- Copia autentica de la titulación exigida.
- Copia autentica de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Copia del documento acreditativo del pago de la tasa.

Las solicitudes se podrán presentar:

a) Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso de la Sede Electrónica Municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/ y en http://dnielectronico.es, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:
- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
- Anexar documentos a su solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

b) En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en los días laborales, desde las 9:00 a las 14:00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La tasa a ingresar asciende a 50,00 euros (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en BOP de Sevilla nº 295 de fecha 23 de diciembre de 2014).

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Santander o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES04 0049-1695-23-2610038541 del Banco Santander a nombre de «El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», debiendo indicar Nombre, Apellidos y código "Técnico en Gestión Cultural y Museística".
Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czzzzzzz. "Técnico en Gestión Cultural y Museística".

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud presentada una vez concluido el plazo.
La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.
La falta de acreditación del pago de la tasa o pago de cantidad inexacta, determinará la exclusión definitiva del solicitante.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026
Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanar se en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

No procederá la devolución de las tasas en los supuestos de exclusión por causa imputable a los/as aspirantes. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, se concederá un **plazo de 10 días hábiles** para la subsanación, en su caso, de los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante escrito ante el órgano convocante.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición de la Comisión de Valoración, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (https://sede.lapuebladecazalla.es/).

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. Por ello, se recomienda a los/las aspirantes que comprueben no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidos.

6. COMISIÓN DE VALORACION

La Comisión de valoración, estará compuesto por funcionarios de carrera o personal laboral fijo designados por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal/a Delegado/a competente de La Puebla de Cazalla.

La composición de la Comisión, deberá cumplir lo estipulado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Junto a los miembros titulares, se nombrarán miembros suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente y criterios para la gestión de la bolsa de empleo del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026
Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

La Comisión de valoración, estará constituido por cinco miembros: un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a.

Todos los miembros de la Comisión de valoración, deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Comisión de valoración, podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Asimismo, podrá proponer el nombramiento de asesores técnicos asimilados a vocal, a los efectos exclusivos de su retribución.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Los miembros del Tribunal, así como los asesores, en su caso, están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán ser miembros de La Comisión de valoración, el haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

La Comisión de valoración, que actúen en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, están incluidos en la categoría segunda del artículo 30.1. Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo).

7. *CONCURSO DE MÉRITOS.*

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de una baremación (**Anexo I**) para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

8. *RELACIÓN DE ASPIRANTES POR ORDEN DE PUNTUACIÓN.*

Una vez terminada la fase de concurso, se hará pública la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes, en la Sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.lapuebladecazalla.es/).

Los interesados/as dispondrán de un plazo **de cinco días hábiles** contados a partir del día

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026
Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

siguiente a la publicación de las calificaciones provisionales, para presentar las reclamaciones que considere oportunas. Si no se presentara ninguna alegación o reclamación en dicho plazo, las calificaciones provisionales se entenderán definitivas.

9. *PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.*

El/la aspirante propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de **10 días hábiles**, a partir de la publicación del resultado del concurso, los siguientes documentos:

a) Copia autentica de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados personal laboral fijo en la categoría a la que se aspira y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10. *PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.*

Tras la propuesta final la persona será nombrada personal laboral fijo en la categoría a la que se aspira y deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11. INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026
Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

Página 81 de un total de 127
Página 9 de 15
CVE: BOP-SE-2026-229023
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.
De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, como responsable, con la finalidad de gestionar los procesos de selección y poder justificar la selección de personal y las obligaciones dimanantes de la normativa en el acceso al empleo público.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos, de conformidad con lo establecido en citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

13. RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en la sede electrónica, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los/as interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

14. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La comisión de valoración, queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026
Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión de valoración, haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

15. TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026

Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

1. **Titulaciones académicas**:

1.1 Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciatura/Grado en Historia, Historia del Arte o Gestión Cultural o equivalente…… 2,5 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

2. Antigüedad:

2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados como personal laboral en el Área de Cultura del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, igual o inferior a la que se aspira: ……. 0,50 puntos.

2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados como personal laboral en el Área de Cultura del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: . . . . ….. . . . . .0,25 puntos.

3. Formación y docencia:

3.1. Formación:

Los cursos y formaciones superadas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

3.1.1 Entre 20 y 35 horas lectivas: . . . . 0,25 puntos.
3.1.2 Entre 36 y 75 horas lectivas: . . . . 0,50 puntos.
3.1.3 Entre 76 y 100 horas lectivas: . . . . . .0,75 puntos.
3.1.4 Entre 101 y 200 horas lectivas: . . . . 1,00 puntos.
3.1.5 Más de 200 horas lectivas: . . . . . .1,25 puntos.

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026
Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

Se valorarán los cursos de formación recibidos o impartidos en el marco del Acuerdo de Formación Continua del personal de las Administraciones Públicas, así como aquellos cursos, congresos, seminarios y jornadas superados que hayan sido impartidos por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil dependiente de una Administración Pública, así como por Universidades Públicas, Colegios Profesionales, organizaciones sindicales, Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, así como cualquier otra entidad u organismo del sector público o privado cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta.

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a materias transversales: prevención de riesgos laborales, igualdad de género, ofimática, protección de datos, calidad, medioambiente, atención al público, lengua de signos, transparencia, normativa europea, procedimiento administrativo común, etc.… que se deberán acreditar igualmente mediante certificado del organismo que lo impartió, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés cultural y por su carácter científico y divulgativo.

4. Criterios desempate.

En el supuesto de que los/as aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los mismos se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1. Antigüedad.
2. Formación.
3. Titulaciones académicas.
4. En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

5. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

La **"Antigüedad"** se acreditará aportando todos y cada uno de los siguientes documentos: **Informe de vida laboral y certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla.**

La "**Titulación académica exigida en la convocatoria, los cursos de Formación y docencia ponencia y publicaciones**. " Se acreditará aportando **copia autentica de la documentación que acredite haber realizado formación universitaria, cursos de formación, docencia, ponencia y publicaciones**. Para que puedan valorarse los documentos acreditativos deberán especificar el número de horas de duración, el contenido del curso, la entidad organizadora.

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026
Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

CVE: BOP-SE-2026-229023
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TECNICO/A DE GESTIÓN CULTURAL Y MUSEISTICA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA POR PROMOCIÓN INTERNA.

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		D.N.I:
Domicilio:		TLF:
Localidad: C.P:		Provincia:
En nombre y representación de:		
DNI/CIF:	Domicilio:	nº:
Localidad:	Provincia:	C.P:

EXPONE:

PRIMERO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la plaza de Técnico en Gestión Cultural y Museística en el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla.

TERCERO. Que adjunto:

- Copia autentica D.N.I.

- Copia autentica de la titulación exigida.

- Copia autentica de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Copia del documento acreditativo del pago de la tasa.

SOLICITA:

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en el proceso de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

La Puebla de Cazalla, a _____

Firma.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.-

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plza. del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla. 41540 Sevilla. Tfno. 954847023. Fax: 955843035

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026

Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de Julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo. Dichos ficheros fueron publicados por medio de disposición general en el Boletín Oficial de la Provincia con número 198, donde se da extensa información de todas las menciones legales. Puede consultar el texto íntegro de la disposición en el siguiente enlace http://www.dipusevilla.es/dipusevilla/export/site/contents/BOP/44145/176084/attachs/l76092/ normal/27.pdf o puede solicitarla en este Ayuntamiento.Sus datos personales serán cedidos, en su caso, a las Administraciones Públicas o instituciones allí indicadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA en la dirección Plaza del Cabildo, nº1. C.P. 41.540 La Puebla de Cazalla, SEVILLA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica. -

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Antonio Martín Melero. -

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026

Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Extracto núm. 225814 del acuerdo de Junta de Gobierno Local de diecinueve de noviembre de 2026 por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria de la localidad, para el curso escolar 2026/27.

BDNS (Identif.): 944355.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/944355

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas la población estudiantil que cumpla con los siguientes requisitos:

No superar por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior a 2,5 veces el Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2024 (18.000 euros).

Estar matriculado/a en el curso 2026-2027 en 2.º Ciclo de Educación Infantil en un CEIP ubicado en la localidad de San Juan de Aznalfarache.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los vecino/as matriculados en centros de educación infantil y primaria de la localidad, para el curso escolar 2026/27, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 227 de fecha 24 de noviembre de 2026.

Cuarto. *Régimen de concesión.*

Las ayudas se regirán por las presentes Bases y las siguientes normas:

— En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicada en el «Boletín Oficial» de la provincian.º 192 de 20 de agosto de 2022.
— En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
— Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
— Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
— Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Las ayudas que se convocan, se otorgarán bajo los principios de eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Quinto. *Cuantía de las ayudas.*

El importe de la ayuda será de 150 € para todo alumnado matriculado/a en el curso 2026-2027 en 2.º Ciclo de Educación Infantil en un CEIP ubicado en la localidad, a cargo de los presupuestos del año 2027 con un disponible en la aplicación presupuestaria 3261/481.02 por una cuantía total máxima de 57.000 €.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Séptimo. *Otros datos.*

Las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras se articularán a través de la figura de las entidades colaboradoras en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la LGS.

Las entidades colaboradoras serán aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la ayuda, gestionan la ayuda y participan en la entrega y distribución los fondos públicos concedidos por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a los beneficiarios, mediante la entrega de libros y/o material escolar equivalente a la cuantía que le corresponda a cada alumno según lo establecido en la Resolución de concesión.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

El modelo de solicitud normalizado y anexos para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal (www.sanjuandeaznalfarache.es).

En San Juan de Aznalfarache a 24 de noviembre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Moya Tejera.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Extracto núm. 225810 del acuerdo de Junta de Gobierno Local de diecinueve de noviembre de 2026 por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria ubicados fuera de la localidad, para el curso escolar 2026/27.

BDNS (Identif.): 944352.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/944352

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas la población estudiantil que cumpla con los siguientes requisitos:

— No superar por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior a 2,5 veces el Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2025 (18.000 euros).
— Estar matriculado/a en el curso 2026-2027 en 2.º Ciclo de Educación Infantil en un CEIP ubicado fuera de la localidad de San juan de Aznalfarache.
— Que el menor que está a cargo del solicitante de la ayuda esté empadronado en la localidad de San Juan de Aznalfarache.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de Becas y ayudas al estudio , por parte del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir a sufragar parte de los gastos soportados por las familias por la adquisición de libros y/o material escolar del alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad, en el curso académico 2026/27, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 227 de fecha 24 de noviembre de 2026.

Cuarto. *Régimen de concesión.*

Las ayudas se regirán por las presentes Bases y las siguientes normas:

— En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicada en el «Boletín Oficial» de la provincian.º 192 de 20 de agosto de 2022.
— En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
— Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
— Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
— Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Las ayudas que se convocan, se otorgarán bajo los principios de eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Quinto. *Cuantía de las ayudas.*

El importe de la ayuda será de 150 € para todo alumnado matriculado/a en el curso 2026-2027 en 2.º Ciclo de Educación Infantil en un CEIP ubicado fuera de la localidad, a cargo de los presupuestos del año 2027 con un disponible en la aplicación presupuestaria 3261/481.02 por una cuantía total máxima de 3.000 €.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Séptimo. *Otros datos.*

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia de San Juan de Aznalfarache, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:

— Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
— Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
— A través de las oficinas de Correos.
— En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
— En las oficinas de asistencia en materia de registros.
— En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

El modelo de solicitud normalizado y anexos para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal (www.sanjuandeaznalfarache.es

En San Juan de Aznalfarache a 24 de noviembre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Moya Tejera.

CVE: BOP-SE-2026-229025

Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Extracto núm. 225800 del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de diecinueve de noviembre de 2026 por el que se aprueban las Bases Reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas económicas para favorecer los estudios de Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional y Universitarios, para el curso escolar 2026/27.

BDNS (Identif.): 944295.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/944295

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán tener la condición beneficiarios de estas ayudas la población estudiantil empadronada en la localidad que cumplan con los siguientes requisitos:

No superar por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior a 1,5 veces el Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2025 (10.800 euros).

Estar matriculado/a en el curso 2026-2027 en estudios de grado Universitario, Bachiller, en Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior de Formación Profesional en modalidad presencial.

Los solicitantes de ayuda ,deberán haber superado el 50% de las asignaturas o módulos en que hubieran estado matriculados en el curso 2025/26 o en el caso de Universitarios/as haber aprobado al menos el 50% de los créditos.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los vecino/as empadronado/as en la localidad que estén matriculado/as en Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario, en el curso académico 2026/27 para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 227 de fecha 24 de noviembre de 2026.

Cuarto. *Régimen de concesión.*

Las ayudas se regirán por las presentes Bases y las siguientes normas:

— En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 192 de 20 de agosto de 2022.
— En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
— Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
— Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
— Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
— El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.
— Las ayudas que se convocan, se otorgarán bajo los principios de eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.
— Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Quinto. *Cuantía de las ayudas.*

El importe de la ayuda será de 200 € para el alumnado de Bachiller y ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y de 200 € para el alumnado de universidad, a cargo de los presupuestos del año 2027 con un disponible en la aplicación presupuestaria 3261/481.01 por una cuantía total máxima de 40.000 €.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Séptimo. *Otros datos.*

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia de San Juan de Aznalfarache, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:

— Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es) donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
— Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
— A través de las oficinas de Correos.
— En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
— En las oficinas de asistencia en materia de registros.
— En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

— La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.
— La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

El modelo de solicitud normalizado y anexos para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal (www.sanjuandeaznalfarache.es)

En San Juan de Aznalfarache a 24 de noviembre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Moya Tejera.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Extracto núm. 225808 del acuerdo de Junta de Gobierno Local de diecinueve de noviembre de 2026 por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de Bachiller, de Grado Medio o Superior de Formación Profesional y estudios de Grado Universitario fuera de la localidad, para el curso escolar 2026/27.

BDNS (Identif.): 944345.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/944345

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán tener la condición beneficiarios de estas ayudas la población estudiantil empadronada en la localidad que cumplan con los siguientes requisitos:

— No superar por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior a 1,5 veces el Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2025 (10.800).
— Estar matriculado/a en el curso 2026/27 en estudios de Grado Universitario, Bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de Formación Profesional en modalidad presencial cuya especialidad formativa no exista en San Juan de Aznalfarache.
— Los solicitantes de ayuda de enseñanzas de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional, deberán haber superado el 50% de las asignaturas o módulos en que hubieran estado matriculados en el curso 2024/25 o en el caso de Universitarios/as haber aprobado al menos el 50% de los créditos.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los vecino/as empadronado/as en la localidad que estén matriculado/as en Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario, en el curso académico 2026/27, en especialidades que no existan en la localidad para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 227 de fecha 24 de noviembre de 2026.

Cuarto. *Régimen de concesión.*

Las ayudas se regirán por las presentes Bases y las siguientes normas:

— En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 192 de 20 de agosto de 2022.
— En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
— Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
— Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
— Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Las ayudas que se convocan, se otorgarán bajo los principios de eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Quinto. *Cuantía de las ayudas.*

El importe de la ayuda será de 200 € para todo el alumnado de Bachiller y ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y de universidad, a cargo de los presupuestos del año 2027 con un disponible en la aplicación presupuestaria 3261/481.00 por una cuantía total máxima de 30.000 €.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Séptimo. *Otros datos.*

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia de San Juan de Aznalfarache, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:

— Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es) donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
— Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
— A través de las oficinas de Correos.
— En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
— En las oficinas de asistencia en materia de registros.
— En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

El modelo de solicitud normalizado y anexos para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal (www.sanjuandeaznalfarache.es

En San Juan de Aznalfarache a 24 de noviembre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Moya Tejera.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 225839 del acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, de 20 de noviembre de 2026, por el que se aprueba la Convocatoria y las Bases Reguladoras de las Subvenciones para fomentar el incremento del número de eurotaxis de Sevilla, así como su modernización y sostenibilidad, con el fin de mejorar el transporte de las personas con movilidad reducida en el ejercicio 2026 y hacer de Sevilla una ciudad más sostenible.

BDNS (Identif.): 944438.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/944438

Objeto.

La finalidad de la subvención es fomentar el incremento del número de eurotaxis, así como su modernización y sostenibilidad, para mejorar el transporte de las personas con movilidad reducida y hacer de Sevilla una ciudad más accesible y sostenible.

Beneficiarios.

Titulares de licencia municipal de taxi del municipio de Sevilla, que tengan adscrito un vehículo eurotaxi, es decir, un vehículo adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida, y se encuentren en activo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras han sido aprobadas junto con la convocatoria por acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 20 de noviembre de 2026.

Convocatoria.

Convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, de fecha 20 de noviembre de 2026.

Presupuesto y cuantía de las ayudas.

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos disponibles del presupuesto de gastos del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, Dirección General de Movilidad, Instituto del Taxi, correspondiente al año 2026, de la aplicación presupuestaria y cuantía máxima que a continuación se indica:

Aplicación 01142- 44121- 77000…… 600.000 euros.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación requerida, será de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2026.—El Presidente del Instituto del Taxi, Álvaro Jesús Pimentel Siles.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

Extracto núm. 225775 de la Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS) de 12 de noviembre de 2026, por el que se aprueba la Concesión de la Subvención Nominativa a la entidad Excmo. Ateneo de Sevilla, correspondiente al año 2026.

BDNS (Identif.): 944189.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/944189

Objeto.

El Instituto de la Cultura y de las Artes del Ayuntamiento de Sevilla, colaborará con la entidad Excmo. Ateneo de Sevilla para la realización del proyecto consistente en el programa de actividades culturales de la entidad durante el año 2026, a celebrar en esta ciudad del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Beneficiarias.

El beneficiario de esta subvención es la entidad Excmo. Ateneo de Sevilla, que desarrollará el proyecto subvencionable durante el año 2026 en la localidad de Sevilla.

Bases reguladoras.

Convenio entre el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla y la entidad Excmo. Ateneo de Sevilla para la regulación de la concesión de una subvención nominativa en el año 2026 para la realización de la programación de actividades culturales en el año 2026.

Presupuesto y cuantía de las ayudas.

El importe de la subvención asciende a 15.000,00 €, imputable la aplicación presupuestaria 90000-33400-48953 del ejercicio 2026.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2026.—La Vicepresidenta de ICAS, Ángela María Moreno Ramón, P.D. La Gerente (resolución de la Vicepresidenta de 21 de agosto de 2024), María Rueda Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

Extracto núm. 225769 de la Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS) de 7 de julio de 2026, por el que se aprueba la concesión de la subvención nominativa a la entidad Fundación José Manuel Lara, correspondiente al año 2026.

BDNS (Identif.): 944180.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/944180

Objeto.

El Instituto de la Cultura y de las Artes del Ayuntamiento de Sevilla, colaborará con la entidad Fundación José Manuel Lara para la realización del proyecto consistente en el programa de actividades culturales de la entidad durante el año 2026, a celebrar en esta ciudad del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Beneficiarias.

El beneficiario de esta subvención es la entidad Fundación José Manuel Lara, que desarrollará el proyecto subvencionable durante el año 2026 en la localidad de Sevilla.

Bases reguladoras.

Convenio entre el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla y la entidad Fundación José Manuel Lara para la regulación de la concesión de una subvención nominativa en el año 2026 para la realización de la programación de actividades culturales en el año 2026.

Presupuesto y cuantía de las ayudas.

El importe de la subvención asciende a 21.000,00 €, imputable la aplicación presupuestaria 90000-33210-48964 del ejercicio 2026.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2026.—La Vicepresidenta de ICAS, Ángela María Moreno Ramón, P.D. La Gerente (resolución de la Vicepresidenta de 21 de agosto de 2024), María Rueda Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

Extracto núm. 225777 de la Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS) de 12 de agosto de 2026, por el que se aprueba la Concesión de la Subvención Nominativa a la entidad Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, correspondiente al año 2026.

BDNS (Identif.): 944200.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/944200

Objeto.

El Instituto de la Cultura y de las Artes del Ayuntamiento de Sevilla, colaborará con la entidad Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría para la realización del proyecto consistente en el programa de actividades culturales de la entidad durante el año 2026, a celebrar en esta ciudad del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Beneficiarias.

El beneficiario de esta subvención es la entidad Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, que desarrollará el proyecto subvencionable durante el año 2026 en la localidad de Sevilla.

Bases reguladoras.

Convenio entre el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla y la entidad Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría para la regulación de la concesión de una subvención nominativa en el año 2026 para la realización de la programación de actividades culturales en el año 2026.

Presupuesto y cuantía de las ayudas.

El importe de la subvención asciende a 30.000,00 €, imputable la aplicación presupuestaria 90000-33400-48968 del ejercicio 2026.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2026.—La Vicepresidenta de ICAS, Ángela María Moreno Ramón, P.D. La Gerente (resolución de la Vicepresidenta de 21 de agosto de 2024), María Rueda Fernández.

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
DESARROLLO TECNOLOGICO
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2072/2026
Fecha Resolución: 24/11/2026

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sr. Alcalde, la siguiente Resolución:

BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CESTA DE NAVIDAD UMBRETE 2026/2027

Bases Cesta de Navidad Umbrete 2026/27

RESOLUCIÓN BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CESTA DE NAVIDAD UMBRETE 2026/2027

El Ayuntamiento de Umbrete pone en marcha la III Edición la Campaña Navideña 2026/2027 LA GRAN CESTA DE NAVIDAD que se celebrará desde el martes 1 de diciembre de 2026 hasta 5 de enero de 2027.

Esta iniciativa, organizada por el Ayuntamiento de Umbrete, tiene como propósito promocionar la campaña de Navidad municipal entre comercios y empresarios/as de Umbrete , apoyar a los establecimientos del municipio y ofrecer a vecinos y visitantes un beneficio a la hora de comprar estas navidades en Umbrete .

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando los artículos 8.3, 9.2 y 9.3 de la Ley 38/2003 de 7 de Noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

RESUELVO

1.- Aprobar las siguientes Bases reguladoras para la participación en la campaña LA GRAN CESTA DE

NAVIDAD.

1. Participantes

Código Seguro De Verificación:	ceVtHbDiyLqNCyjnYT2L/Q==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	24/11/2026 09:23:26
Observaciones		**Página**	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ceVtHbDiyLqNCyjnYT2L/Q==		

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
DESARROLLO TECNOLOGICO
SERVICIOS GENERALES

Primera- Pueden participar personas de 18 años en adelante residentes en Umbrete u otros municipios.

Segunda- Pueden participar los empresarios/as de con domicilio fiscal en Umbrete o que tengan su empresa-local (domicilio social) en Umbrete.

2.- NORMAS Y FUNCIONAMIENTO: EMPRESAS Y PARTICIPANTES.

Primera. Objeto de la campaña.

El Ayuntamiento de Umbrete, con el objetivo de fomentar, dinamizar y promocionar el comercio local durante la campaña navideña, organiza la iniciativa denominada «La Gran Cesta Navideña de Umbrete 2026», consistente en el sorteo de una cesta compuesta por regalos y productos donados por los establecimientos y empresas participantes del municipio.

Segunda. Participación de empresas y establecimientos.

Podrán participar en la campaña las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica y cumplan, al menos, uno de los siguientes requisitos:

a) Disponer de un establecimiento, local comercial o centro de actividad abierto al público y ubicado en el término municipal de Umbrete.

b) Tener fijado el domicilio fiscal en el término municipal de Umbrete, encontrándose debidamente dadas de alta en la actividad económica correspondiente.

Cada establecimiento participante realizará la donación de un regalo, producto o artículo destinado a formar parte de la cesta navideña. La elección del regalo corresponderá libremente a cada empresa colaboradora.

La participación en la campaña implica la aceptación de las presentes bases.

Tercera. Entrega de los regalos donados.

Los regalos destinados a la composición de la cesta deberán entregarse en las dependencias del Ayuntamiento de Umbrete, en horario de 8:00 a 14:00 horas.

La organización podrá realizar las actuaciones necesarias para la recepción, identificación y preparación de los regalos aportados por las empresas participantes.

Cuarta. Difusión y promoción de los establecimientos participantes.

El Ayuntamiento de Umbrete dará difusión a la participación de las empresas colaboradoras a través de sus canales oficiales de comunicación y redes sociales, mediante publicaciones en las que se identificará el establecimiento donante y el regalo aportado.

Código Seguro De Verificación:	ceVtHbDiyLqNCyjnYT2L/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	24/11/2026 09:23:26
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ceVtHbDiyLqNCyjnYT2L/Q==		

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
DESARROLLO TECNOLOGICO
SERVICIOS GENERALES

Esta actuación tiene como finalidad proporcionar visibilidad y promoción a los negocios participantes, contribuyendo al conocimiento y fortalecimiento del tejido empresarial y comercial del municipio.

Quinta. Periodo de desarrollo de la campaña.

La campaña se desarrollará desde el día **1 de diciembre de 2026 hasta el 5 de enero de 2027**, ambos inclusive, en los establecimientos adheridos a la promoción.

No obstante, la campaña podrá finalizar anticipadamente en caso de agotarse la totalidad de los cupones disponibles.

Sexta. Sistema de participación.

Podrán participar en el sorteo las personas que realicen compras en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

Por cada compra igual o superior a DIEZ EUROS (10 €), el establecimiento participante entregará al cliente un cupón de participación, de conformidad con las condiciones establecidas en estas bases.

Los cupones deberán conservarse hasta la resolución del sorteo, siendo el documento acreditativo necesario para reclamar el premio.

Séptima. Determinación del número ganador.

El número ganador de «La Gran Cesta Navideña de Umbrete 2026» será el que coincida con el número correspondiente al primer premio del Sorteo Extraordinario de la Lotería Nacional del Niño, celebrado el día **6 de enero de 2027**.

La persona que resulte titular del cupón coincidente con dicho número tendrá derecho a reclamar la cesta navideña, previa acreditación de la titularidad del cupón original.

Octava. Plazo de reclamación y adjudicación de premios sucesivos.

La persona agraciada dispondrá de un plazo de **diez días naturales**, contados desde el día siguiente al de la celebración del sorteo, para reclamar el premio ante el Ayuntamiento de Umbrete.

Transcurrido dicho plazo sin que el premio hubiera sido reclamado, se procederá a designar como número ganador el correspondiente al segundo premio del Sorteo Extraordinario de la Lotería del Niño.

La persona titular del cupón coincidente con dicho número dispondrá de un plazo de **cinco días naturales**, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo anterior, para reclamar el premio.

En caso de que tampoco se produjera la reclamación dentro del plazo indicado, se acudirá al número correspondiente al tercer premio del citado sorteo, cuya persona titular dispondrá igualmente de cinco días naturales para reclamarlo.

Si, agotados los procedimientos anteriores, no se hubiera podido adjudicar el premio, el Ayuntamiento de Umbrete determinará el destino de la cesta, de conformidad con los criterios que establezca la organización y la normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación:	ceVtHbDiyLqNCyjnYT2L/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	24/11/2026 09:23:26
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ceVtHbDiyLqNCyjnYT2L/Q==		

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
DESARROLLO TECNOLOGICO
SERVICIOS GENERALES

Novena. Aceptación de las bases.

La participación en la campaña supone el conocimiento y la aceptación íntegra de las presentes bases.

El Ayuntamiento de Umbrete se reserva la facultad de resolver aquellas cuestiones que pudieran surgir durante el desarrollo de la campaña y que no estuvieran expresamente contempladas en estas bases, siempre de conformidad con la normativa vigente.

3.- FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA

Primera. Inicio y distribución de cupones.

La campaña dará comienzo el día 1 de diciembre de 2026. A partir de dicha fecha, los establecimientos adheridos entregarán a sus clientes un cupón de participación por cada compra igual o superior a DIEZ EUROS (10 €), realizada en sus respectivos establecimientos.

La entrega de cupones se realizará durante el periodo de vigencia de la campaña y estará condicionada a la disponibilidad de los mismos.

Segundo. Determinación del número ganador.

El número ganador de «La Gran Cesta de Navidad de Umbrete» será el que coincida con el número correspondiente al primer premio del Sorteo Extraordinario de la Lotería Nacional del Niño, celebrado el día 6 de enero de 2027.

Tercera. Comunicación y acreditación de la condición de persona ganadora.

La persona que resulte agraciada deberá comunicar su condición de ganadora al Ayuntamiento de Umbrete mediante la presentación de una solicitud a través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica municipal o, alternativamente, de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento.

A tal efecto, deberá aportar la siguiente documentación:

- Cupón original correspondiente al número premiado.
- Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento identificativo equivalente en vigor.

La adjudicación del premio quedará condicionada a la comprobación de la autenticidad y validez del cupón presentado y a la verificación de su correspondencia con el número premiado.

Cuarta. Plazo para reclamar el premio y adjudicación sucesiva.

El plazo máximo para reclamar el premio correspondiente al primer número ganador finalizará el día 20 de enero de 2027, inclusive.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación válida por parte de la

Código Seguro De Verificación:	ceVtHbDiyLqNCyjnYT2L/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	24/11/2026 09:23:26
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ceVtHbDiyLqNCyjnYT2L/Q==		

persona titular del cupón premiado, se procederá a comprobar el número correspondiente al segundo premio del Sorteo Extraordinario de la Lotería del Niño, celebrado el día 6 de enero de 2027, que pasará a tener la consideración de número ganador de la campaña.

El procedimiento continuará, en su caso, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las presentes bases para la adjudicación de premios sucesivos.

Quinta. Colaboración en acciones de difusión y promoción.

La persona adjudicataria del premio autoriza al Ayuntamiento de Umbrete a realizar fotografías y grabaciones audiovisuales relacionadas con la entrega de la cesta, con la finalidad de difundir y promocionar la campaña a través de sus canales oficiales de comunicación y redes sociales.

La utilización de imágenes y datos personales se realizará de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y derecho a la propia imagen, recabándose, cuando resulte necesario, la correspondiente autorización.

4.- PREMIOS

El premio objeto de la presente campaña consistirá en una cesta navideña integrada por los regalos, productos y artículos donados voluntariamente por las empresas, comercios y establecimientos participantes del municipio de Umbrete.

La cesta podrá incluir, asimismo, vales regalo aportados por los establecimientos colaboradores.

El premio no podrá ser objeto de sustitución por su importe económico ni de compensación en metálico.

5.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente campaña implica el conocimiento y la aceptación íntegra e incondicional de las presentes bases, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente convocatoria.

La participación supone, igualmente, la aceptación de los derechos y obligaciones derivados de las mismas.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la obtención del premio, previa comprobación por parte de la organización.

6.- ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL PREMIO

La entrega del premio se realizará de forma presencial en las dependencias del Ayuntamiento de Umbrete, previa identificación de la persona ganadora y comprobación de la documentación acreditativa de su condición.

La persona adjudicataria deberá proceder a la recogida de la cesta navideña y de los correspondientes vales regalo en el plazo máximo de **cinco días naturales**, contados desde el día siguiente a aquel en que el Ayuntamiento le comunique oficialmente la adjudicación del premio.

La falta de recogida del premio dentro del plazo establecido, sin causa debidamente justificada, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al mismo, procediéndose conforme al sistema de

Código Seguro De Verificación:	ceVtHbDiyLqNCyjnYT2L/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	24/11/2026 09:23:26
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ceVtHbDiyLqNCyjnYT2L/Q==		

adjudicación previsto en las presentes bases.

7.- PUBLICIDAD

En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, las presentes bases reguladoras se publicarán en los siguientes medios oficiales:

- Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).
- Tablón de Anuncios electrónico de la Sede Electrónica municipal, accesible a través de la dirección: https://sede.umbrete.es.
- Otros medios oficiales de comunicación y difusión municipal que se consideren oportunos.

La publicación de las bases permitirá garantizar el conocimiento público de las condiciones de participación y desarrollo de la campaña.

8.- RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses. Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Umbrete, a fecha de la firma electrónica.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Umbrete, a fecha de la firma electrónica.
El Alcalde,
(firmado electrónicamente)
José Llorente Prieto

Código Seguro De Verificación:	ceVtHbDiyLqNCyjnYT2L/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	24/11/2026 09:23:26
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ceVtHbDiyLqNCyjnYT2L/Q==		

Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

ANUNCIO PÚBLICO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2069/2026 de fecha 24/11/2026 del Ayuntamiento de Umbrete por la que se procede a la convocatoria de concurso para adquisición de un bien para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo y destino a la promoción de vivienda protegida.

TEXTO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 2069/2026 de fecha 24/11/2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para la adquisición de de un bien para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo y destino a la promoción de vivienda protegida, conforme a las características descritas en el pliego de condiciones que rige la convocatoria.

El plazo para la presentación de ofertas será de 15 días naturales desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

La presentación de las ofertas se realizará de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Umbrete, en las condiciones descritas en la cláusula 9 del Pliego de condiciones o de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.umbrete.es) y en el perfil del contratante.

En Umbrete (Sevilla), a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(firmado electrónicamente)

Fdo.: José Llorente Prieto

Código Seguro De Verificación	ZvYzWknM6kGxZIhUp42gAw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	24/11/2026 09:52:58
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZvYzWknM6kGxZIhUp42gAw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 105 de un total de 127

Página 1 de 1

CVE: BOP-SE-2026-229033

Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 23/11/2026
HASH: 4745373bf068f00cfa3807abd1c1b9fc

Expediente n.º: 1.306/2026
Procedimiento: Aprobación Cuenta General.
Asunto: Cuenta General del Ejercicio 2025.

ANUNCIO EN EL *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*

SUMARIO

Acuerdo de la Comisión Informativa Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa de fecha 23.11.26, por el que se dictamina favorablemente la Cuenta General del Ejercicio 2025.

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.025, por un plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa dirección: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/transparency/8c9935af-ee9e-4251-af50-9edd40a9d623/

En Villamanrique de la Condesa, a la fecha de la firma.

El *Alcalde,*

D. Francisco Javier Domínguez Ponce.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4RPRD77PPDSQRHMMHTY4559RC
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 106 de un total de 127
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-229034
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Santiago Limon Cerpa (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 25/11/2026
HASH: ffb5540d6d93944fe79c3bf9f9af825b

Ayuntamiento de Villanueva del Arisca

ANUNCIO

D. Santiago Limón Cerpa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que en sesión de Pleno extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2026, se acuerda la aprobación de la modificación presupuestaria sc02/2026, en el que se hace constar lo siguiente:

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO SC02/2026. (EXPTE. 679/2026 INVERSIONES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS)

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal y aprobado en sesión plenaria extraordinaria del 12 de noviembre de 2026, se expone el siguiente acuerdo de modificación presupuestaria que es del tenor literal siguiente:

*"**PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO SC02/2026***

Visto Informe del Interventor emitido con fecha 3 de noviembre de 2026, el cual establece literalmente lo siguiente:

"CONFORME en cuanto a que cumple con las normas de modificación presupuestaria"

Resultando que, conforme se justifica en la Memoria de Alcaldía y en los informes incorporados al expediente, las necesidades de crédito responden a obligaciones y actuaciones inaplazables del ejercicio corriente vinculadas a ejecutar obras de reforma del viario público en calles que se encuentran en muy mal estado y de los parques municipales que necesitan reforma.

Considerando que la insuficiencia de los créditos disponibles, unida al volumen, carácter transversal e inmediatez de dichas necesidades, exige una respuesta presupuestaria extraordinaria durante el presente ejercicio, pues la demora hasta la eficacia ordinaria de la modificación podría provocar la interrupción o grave menoscabo de servicios de competencia municipal, el deterioro de bienes e instalaciones, la generación de recargos, intereses u otros perjuicios económicos y una afectación directa a la colectividad.

Considerando que tales circunstancias, apreciadas conjuntamente y debidamente acreditadas en el expediente, presentan una naturaleza análoga a los supuestos de excepcional interés general a los que se refiere el artículo 177.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por requerir una habilitación presupuestaria inmediata para proteger la continuidad de los servicios públicos locales y evitar daños relevantes al interés municipal.

Es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

Cód. Validación: 95FMDJ3H9DXWC7RTKDRDXJ3F9
Verificación: https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Villanueva del Arisca

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente SC 02/2026, relativo a la modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, por importe de 75.458,80 euros, con tramitación excepcional al amparo del artículo 177.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción según memoria	Crédito inicial	Incremento	Crédito final indicado
1532/619	Reforma del viario público y otras inversiones	94.605,06 €	48.387,90 €	142.992,96 €
171/619	Reforma de parques y jardines y otras inversiones	39.881,60 €	27.070,90 €	66.952,50 €
TOTAL		**134.486,66 €**	**75.458,80 €**	**209.945,46 €**

Los créditos iniciales aparecidos en dichas partidas corresponden a gastos con financiación afectada destinados a fines concretos cuyo uso está destinado a lo dispuesto en la subvención.

Esta modificación se financia con **bajas por anulación**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 500/1990, en los siguientes términos:

Aplicación			Descripción	Importe
	Progr.	Econ		
	342	609	Inversiones en instalaciones deportivas	75.458,80 €
			TOTAL	75.458,80 €

Asimismo, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, consistentes en:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Cód. Validación: 95FMDJ3H9DXWC7RTKDRDXJ3F9
Verificación: https://villanuevadelarisca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 108 de un total de 127
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2026-229035
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla



Ayuntamiento de Villanueva del Arisca

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Declarar expresamente que la presente modificación presupuestaria se tramita conforme al artículo 177.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al concurrir una situación de naturaleza análoga a las de excepcional interés general previstas en dicho precepto. Esta declaración se fundamenta en el carácter específico, determinado e inaplazable de los gastos; en la insuficiencia de crédito para atenderlos; en su incidencia conjunta sobre la continuidad de servicios y suministros municipales; y en el riesgo cierto de interrupción, deterioro o perjuicio económico y social si se difiere su cobertura. Todo ello determina una necesidad extraordinaria, inmediata y de interés general municipal que justifica la aplicación del régimen excepcional citado.

TERCERO. Declarar el acuerdo inmediatamente ejecutivo desde su adopción, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan promoverse contra él. El expediente se expondrá al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de quince días, de conformidad con los artículos 169 y 177.6 del citado texto refundido. Las reclamaciones que se presenten se sustanciarán dentro de los ocho días siguientes a su presentación y se entenderán desestimadas si no se notifica su resolución al reclamante dentro de dicho plazo, sin que su interposición suspenda la ejecutividad del acuerdo.

En Villanueva del Ariscal a fecha de la firma electrónica

Cód. Validación: 95FMDJ3H9DXWC7RTKDRDXJ3F9
Verificación: https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 109 de un total de 127
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2026-229035
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Santiago Limon Cerpa (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 24/11/2026
HASH: ffb5540d6d93946fe79c3bf9f9af825b

Ayuntamiento de Villanueva del Arisca

ANUNCIO

D. Santiago Limón Cerpa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que en sesión de Pleno extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2026, se acuerda la disolución del Organismo Autónomo Local "Futuriscal", en el que se hace constar lo siguiente:

APROBACIÓN INICIAL DE LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "FUTURISCAL". (EXPTE 614/2026).

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal y aprobado en sesión plenaria extraordinaria del 12 de noviembre de 2026, se expone el siguiente acuerdo de disolución del Organismo Autónomo Local "Futuriscal", que es del tenor literal siguiente:

*"**PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "FUTURISCAL"***

*Visto el expediente administrativo tramitado para la disolución del Organismo Autónomo Local **FUTURISCAL**, dependiente del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.*

Vista la Memoria justificativa en la que se motiva la conveniencia de proceder a la supresión del Organismo Autónomo Local por razones de racionalización administrativa, simplificación organizativa, eficiencia económica y mejor utilización de los recursos públicos, dado que el organismo carece de actividad desde hace varios ejercicios, resultando innecesario el mantenimiento de una estructura administrativa diferenciada.

*Visto el **Informe de Secretaría nº 2026-0015**, de fecha 2 de junio de 2026, en el que se concluye que:*

- *la competencia para acordar la disolución corresponde al **Pleno de la Corporación**;*
- *el procedimiento debe ajustarse al previsto en los artículos 50 y 51 de los Estatutos del Organismo Autónomo;*
- *la aprobación inicial debe someterse a información pública durante un mes;*
- *la aprobación definitiva corresponde igualmente al Pleno;*
- *la disolución implica la sucesión universal del Ayuntamiento en todos los bienes, derechos y obligaciones del Organismo Autónomo.*

*Visto el **Informe de Tesorería**, de fecha 6 de junio de 2026, del que resulta que:*

- *no existen ordenanzas fiscales propias del Organismo Autónomo;*
- *no existen acuerdos reguladores de precios públicos propios;*
- *únicamente constan vigentes los Estatutos publicados en el BOP de Sevilla nº 78, de 3 de abril de 2004.*

Todo ello evidencia la inexistencia de actividad tributaria propia del Organismo Autónomo y facilita su integración en la estructura municipal.

*Visto el **Informe de Intervención nº 2026-0043**, de fecha 22 de junio de 2026, del que resulta que:*

- *durante el ejercicio 2025 no ha existido actividad económica;*
- *no existen obligaciones ni derechos reconocidos;*

Cód. Validación: 94X477NYZN7A6D7T4Q9AXSP2A
Verificación: https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Villanueva del Arisca

- *no existe personal adscrito al Organismo Autónomo;*
- *no existe inmovilizado ni endeudamiento financiero;*
- *las magnitudes patrimoniales negativas proceden de saldos históricos contables que carecen de movimientos desde hace años y cuya existencia no acredita obligaciones efectivamente exigibles frente a terceros;*
- *desde el punto de vista económico-financiero no existe impedimento alguno para proceder a la disolución del Organismo Autónomo.*

Considerando lo dispuesto en:

- *los artículos 85 y siguientes de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local;*
- *los artículos 33 y siguientes de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía;*
- *el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales;*
- *el Real Decreto Legislativo 2/2004;*
- *los artículos 50 y 51 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local FUTURISCAL.*

Considerando que la permanencia del Organismo Autónomo carece actualmente de justificación funcional, económica y organizativa, siendo más eficiente la gestión directa de las competencias por el Ayuntamiento.

Esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Local* ***FUTURISCAL****, por concurrir razones de racionalización administrativa, eficiencia económica, simplificación organizativa e inexistencia de actividad efectiva del Organismo.*

SEGUNDO. *Declarar que el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal sucederá universalmente al Organismo Autónomo Local FUTURISCAL en todos sus bienes, derechos, obligaciones y relaciones jurídicas, conforme a sus Estatutos y a la normativa aplicable.*

TERCERO. *Declarar que, conforme a los informes obrantes en el expediente:*

- *no existe personal adscrito al Organismo Autónomo;*
- *no existen ordenanzas fiscales ni precios públicos propios;*
- *no existen derechos u obligaciones derivados de actividad ordinaria vigente;*
- *las incidencias contables históricas existentes podrán ser objeto de depuración una vez culminada la integración patrimonial y contable en el Ayuntamiento.*

CUARTO. *Someter el expediente a información pública por plazo de* ***un mes****, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y publicación en la sede electrónica municipal, a efectos de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.*

QUINTO. *Dar audiencia al Consejo de Administración del Organismo Autónomo Local, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 50 y 51 de sus Estatutos.*

SEXTO. *Finalizado el período de información pública y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, elevar nuevamente el expediente al Pleno para la aprobación definitiva de la disolución.*

SÉPTIMO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

OCTAVO. *Una vez aprobado definitivamente el expediente, comunicar el acuerdo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística, Tesorería General de la Seguridad Social y restantes Administraciones afectadas, procediendo igualmente a las actuaciones registrales, patrimoniales, contables y administrativas precisas para la extinción definitiva del Organismo Autónomo."*

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961

Cód. Validación: 94X477NYZN7A6D7T4Q9AXSP2A
Verificación: https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Villanueva del Arisca

En Villanueva del Ariscal a fecha de la firma electrónica

Cód. Validación: 94X477NYZN7A6D7T4Q9AXSP2A
Verificación: https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA

ANUNCIO

JUAN JOSE HERRERA GALVEZ (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 24/11/2026
HASH: b0833b3af926b066ba04778710183064

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda definitivamente aprobado el acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma Isla Redonda-La Aceñuela, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2026, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 13/2026, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, cuyo anuncio de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 208, de 27 de octubre de 2026.

De conformidad con el artículo 169.3, por remisión del artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la modificación, resumida por capítulos:

Estado de gastos. Suplementos de crédito

Progr.	Econ.	Descripción	Créditos iniciales	Modif. anteriores	Suplemento	Créditos finales
926	22002	Plataforma de gestión administrativa	4.900,00	0,00	1.058,77	5.958,77
338	22699	Ferias y fiestas populares	58.000,00	8.000,00	700,00	66.700,00
920	22799	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00	3.600,00	3.307,16	16.907,16
		TOTAL	**72.900,00**	**11.600,00**	**5.065,93**	**89.565,93**

Estado de ingresos. Mayores ingresos. Financiación

Concepto	Descripción	Previsión inicial	Recaudado a 19/10/2026	Aplicado en modif. anteriores	Alta en este expediente
520.00	Intereses de depósitos	0,00	22.855,90	17.789,97	5.065,93
TOTAL		**0,00**	**22.855,90**	**17.789,97**	**5.065,93**

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 171.1 del citado texto refundido, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cód. Validación: 7HFJJFKGDNCE73F4GPMFE2GA2
Verificación: https://islaredonda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 113 de un total de 127
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2026-229037
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA

En Isla Redonda-La Aceñuela, a la fecha de la firma electrónica.

El presidente

Juan José Herrera Gálvez

Cód. Validación: 7HFJJFKGDNCE73F4GPMFE2GA2
Verificación: https://islaredonda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 114 de un total de 127
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2026-229037
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA

ANUNCIO

JUAN JOSE HERRERA GALVEZ (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 24/11/2026
HASH: b083b3af926b066ba04778710183064

Juan José Herrera Gálvez, presidente de la Entidad Local Autónoma Isla Redonda-La Aceñuela, hace saber:

Que, no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda definitivamente aprobado el acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 22 de octubre de 2026, de aprobación inicial de la modificación de créditos n.º 14/2026 (expediente n.º 168/2026), en la modalidad de crédito extraordinario, por importe total de 5.949,34 euros, financiada con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, cuyo anuncio de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 208, de 27 de octubre de 2026.

De conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aplicable por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal, se hace pública la modificación con el siguiente detalle:

Estado de gastos (alta)

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
342.62300	Instalaciones deportivas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	5.949,34	5.949,34
TOTAL		**0,00**	**5.949,34**	**5.949,34**

Estado de ingresos (alta). Financiación

Concepto	Descripción	Previsión inicial	Recaudado	Importe que financia esta modificación
520.00	Intereses de depósitos	0,00	22.855,90	5.949,34
TOTAL		**0,00**	**22.855,90**	**5.949,34**

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme al artículo 171.1 del citado texto refundido, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cód. Validación: 6RC2NXRGYXWQMY P2WPAGR25WW
Verificación: https://islaredonda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 115 de un total de 127
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2026-229038
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA

Conforme al artículo 171.3 del texto refundido, la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación definitivamente aprobada.

En Isla Redonda-La Aceñuela, a la fecha de la firma electrónica.

El presidente

Juan José Herrera Gálvez

Cód. Validación: 6RC2NXRGYXWQMYP2WPAGR25WW
Verificación: https://islaredonda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 116 de un total de 127
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2026-229038
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

CONSORCIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO PROVINCIA DE SEVILLA

ANUNCIO

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, en sesión Extraordinaria y urgente de 10 de noviembre del año en curso, el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2027, por importe global de 40.025.449,50 €, e integrados y unidos al mismo las bases de ejecución y documentos y anexos previstos legalmente, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta General.

El Presupuesto, que se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web del Consorcio, (www.cpeisprovinciasevilla.es), en el epígrafe del catálogo de publicidad activa "Información Económico-Financiera y sobre patrimonio", VI-A Presupuesto, así como en la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), en el epígrafe del catálogo de publicidad activa "INFORMACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA Y SOBRE PATRIMONIO, apartado VI-A-1-6.3, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, en la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	NLW1UfIoBj0H19ZLMd97AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/11/2026 11:25:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NLW1UfIoBj0H19ZLMd97AQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN, POR EL QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL VERDE SOLAR IFV22, S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN ASÍ COMO LA DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA RELATIVA A LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DENOMINADA "LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 15 kV ISLA SOLAR FV5", UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ISLA MAYOR (SEVILLA).

Expediente: 295.472
R.E.G.: 7.115

Visto el escrito de solicitud formulado por VERDE SOLAR IFV22, S.L.,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 26 de enero de 2026, la sociedad mercantil VERDE SOLAR IFV22, S.L., solicita autorización administrativa previa y de construcción, para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada "LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 15 kV ISLA SOLAR FV5", ubicada en el término municipal de Isla Mayor (Sevilla), así como la Declaración en concreto de Utilidad Pública, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia en particular la Relación de Bienes y Derechos afectados.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 26 de enero de 2026, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOJA número 48, de fecha 11 de marzo de 2026.
- BOP de la provincia de Sevilla número 49 , de fecha 12 de marzo de 2026.
- BOE número 64, de fecha 13 de marzo de 2026.
- Diario de Sevilla de fecha 13 de marzo de 2026.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	22/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DDF8LWBBWCJV9JGJTE4LSCH2	PÁG. 1/10

- ABC de fecha 13 de marzo de 2026.
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento Isla Mayor, expuesto 30 días hábiles desde el 19 de marzo de 2026.

Sin que se produjeran alegaciones durante el período de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente :

- Ayuntamiento de Isla Mayor.
- Aljarafesa, Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A.
- EDistribución Redes Digitales S.L.U.
- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla. Sv Carreteras.
- Comunidad de regantes del Canal del Mármol.

Desde el punto el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado séptimo de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

TERCERO.- Con fecha de 4 de septiembre de 2023, la compañía EDistribución Redes Digitales emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de Distribución denominado Línea ISLAS-PUEBLAMAR DE 15 kV en el apoyo A221501 propiedad de E- Distribución Redes Digitales, S.L.U.), concediendo una potencia máxima de evacuación de 2,50 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha 24 de septiembre de 2025, la Delegación competente en materia de Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley 7/2021, emite informe favorable sobre la incidencia territorial de la actuación proyectada.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	22/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DDF8LWBBWCJV9JGJTE4LSCH2	PÁG. 2/10

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; *el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía y* el *Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Industria y Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera del citado *Decreto 198/2026, de 30 de julio*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Local*, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	22/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DDF8LWBBWCJV9JGJTE4LSCH2	PÁG. 3/10

instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO. El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de modificación de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción, y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de eléctrica de referencia.

QUINTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El artículo 21.5 de la Ley 24/2013 establece que: “Formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica”.

La Ley del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo, en su artículo 54 declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece en el artículo 55 la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso. El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	22/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DDF8LWBBWCJV9JGJTE4LSCH2	PÁG. 4/10



"1. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

2. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa."

SEXTO-. Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

SÉPTIMO.- El artículo 161 del RD 1955/200, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

"1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

a. Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

b. Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 % de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.

c. Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 por 100 al presupuesto de la parte de la línea afectada por la vacante."

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	22/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DDF8LWBBWCJV9JGJTE4LSCH2	PÁG. 5/10

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil VERDE SOLAR IFV22, S.L. (B06941496), Autorización administrativa previa y de construcción, para la instalación eléctrica de generación denominada LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 15 kV ISLA SOLAR FV5, ubicada en el término municipal de Isla Mayor (Sevilla), y Declarar en concreto la Utilidad Pública de la infraestructura de evacuación de dicha instalación, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: VERDE SOLAR IFV22, S.L. (B06941496)
Domicilio: Paseo Cristóbal Colón, n.º 20, 41001, Sevilla
Denominación de la Instalación: LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 15 kV ISLA SOLAR FV5
Términos municipales afectados: Isla Mayor (Sevilla)
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

La infraestructura de evacuación denominada "LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 15 kV ISLA SOLAR FV5" tiene por objeto evacuar la energía generada por la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica "HSF ISLA SOLAR FV5", que es objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

DENOMINACIÓN	**N.º DE EXPEDIENTE**
HSF ISLA SOLAR FV5	293.502

Centro de Seccionamiento y Medida:

Se instalará un centro de seccionamiento y medida con envolvente prefabricada de hormigón con pasillo de maniobra modelo CTA-5B/0T. Incluirá los siguientes componentes:

- Celdas de MT
  - Celda de medida
  - Celda de protección
  - Celda de línea
- Armario de comunicaciones y control
- Embarrado de tierras
- Sistema para individuación de humo
- Sistema de iluminación interna y Sistema de ventilación
- Emplazamiento (Coordenadas HUSO ETRS 89 UTM 29N): X 753962.0987 Y 4116583.5672

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	22/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DDF8LWBBWCJV9JGJTE4LSCH2	PÁG. 6/10

- Término municipal afectado: Isla Mayor

Línea subterránea de media tensión 15 kV Isla Solar FV:

Tramo 1:

- Tensión: 15 kV
- Origen: Centro de Transformación (X 753213.6427 Y 4116882.8666) (Coordenadas HUSO ETRS 89 UTM 29N)
- Final: Centro de Seccionamiento y Medida (X 753962.0987 Y 4116583.5672) (Coordenadas HUSO ETRS 89 UTM 29N)
- Categoría: Tercera
- Conductor: HZ1-OL 12/20kV 3x1x240mm2 Al + H16
- N.º Conductores por fase: 1
- Longitud: 1.134,90 metros
- Tipo: Subterránea
- Término municipal afectado: Isla Mayor

Tramo 2:

- Tensión: 15 kV
- Origen: Centro de Seccionamiento y Medida (X 753962.0987 Y 4116583.5672) (Coordenadas HUSO ETRS 89 UTM 29N)
- Final: Nuevo apoyo en Línea MT SET ISLAS – PUEBLAMAR de 15 kV (X 753995.8377 Y 4116559.2488) (Coordenadas HUSO ETRS 89 UTM 29)
- Categoría: Tercera
- Conductor: HZ1-OL 12/20kV 3x1x240mm2 Al + H16
- N.º Conductores por fase: 2
- Longitud: 46,23 metros
- Tipo: Subterránea
- Término municipal afectado: Isla Mayor

Proyecto técnico: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "ISLA SOLAR FV5"" y Visado n.º 152 / 2026 de fecha 20 de enero de 2026, del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz.

Técnicos titulados competentes: Ingeniero Técnico Industrial, Salvador Rodríguez Castro, colegiado n.º 2.704 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz; Ingeniera Industrial, Ana Freire Bauzano, colegiado n.º 5.594 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	22/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DDF8LWBBWCJV9JGJTE4LSCH2	PÁG. 7/10



- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	22/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DDF8LWBBWCJV9JGJTE4LSCH2	PÁG. 8/10

TERCERO.- La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

CUARTO.- La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

a) El vuelo sobre el predio sirviente.
b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

La servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior

QUINTO.- El Artículo 15 de la Ley de expropiación forzosa, se indica que "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación."

- La necesidad de ocupación tan sólo puede afectar a los bienes y derechos estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. La administración expropiante debe apreciar si los bienes concretos cuya expropiación se solicita son necesarios para la actividad que justifica la expropiación, y si la disponibilidad de estos bienes en relación con la causa expropiandi requiere, como remedio último y limitación excepcional a la propiedad, acudir al instituto expropiatorio o si, por el contrario, es posible alcanzar esa misma finalidad por medio menos gravosos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	22/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DDF8LWBBWCJV9JGJTE4LSCH2	PÁG. 9/10

- Previamente al levantamiento de actas previas de ocupación, deberá aportarse una relación que concrete específicamente los bienes a expropiar, que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada, debiendo valorarse dicha necesidad de ocupación en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia.

- La disponibilidad de los terrenos (acuerdos con propietarios), en virtud de un título hábil para ello, hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria que se pretende y por tanto carece de la causa o justificación que legitima la privación del derecho a la propiedad y el ejercicio de dicha potestad, según el art.33 Constitución.

- Por ello, el título hábil, contrato de arrendamiento, o acuerdo entre partes que permita a la empresa beneficiaria disponer de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de la explotación eléctrica, hará innecesario y por tanto injustificado, el ejercicio de la potestad expropiatoria a tal fin, siendo imprescindible para la continuación del procedimiento expropiatorio aportar al menos un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

En el ámbito de la declaración en concreto de Utilidad Pública, podrá interponerse, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA., FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN
Orden de 20 de junio de 2023 (BOJA nº 120, de 26 de junio de 2023)

En el ámbito de la autorización administrativa previa y de construcción, podrá interponerse, contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN
Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	22/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DDF8LWBBWCJV9JGJTE4LSCH2	PÁG. 10/10